

Proyecto educativo

Curso 2024/2025



Índice de contenidos

A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....	6
B. Líneas generales de actuación pedagógica.....	8
Principios generales.....	8
Principios generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.....	8
Principios generales de la etapa de Bachillerato.....	9
Principios generales de la etapa de Formación Profesional.....	9
Principios pedagógicos.....	13
Principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.....	13
Principios pedagógicos de la etapa de Bachillerato.....	14
Principios pedagógicos de la etapa de Formación Profesional.....	15
Relación con planes y programas educativos del centro.....	18
Orientaciones metodológicas.....	19
Orientaciones metodológicas para ESO y Bachillerato.....	19
Orientaciones metodológicas para FP.....	20
Realización de proyectos significativos en ESO.....	20
C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.....	21
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares.....	21
Criterios generales para el tratamiento de la lectura y la escritura en todas las áreas y materias del currículo.....	22
Fomento del razonamiento matemático a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas.....	23
Tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.....	24
Igualdad de género como un objetivo primordial.....	25
D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones.....	26
Departamentos de coordinación didáctica.....	26
Departamento de convivencia.....	27
Departamentos de Formación Profesional.....	28
Tutorías.....	28
Coordinación FP a Distancia.....	29
Horario de dedicación.....	29



E. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.....	31
Carácter y referentes de la evaluación.....	31
Evaluación en ESO y Bachillerato.....	31
Evaluación en FP.....	34
Promoción y titulación.....	35
Promoción en Educación Secundaria Obligatoria.....	35
Titulación en Educación Secundaria Obligatoria.....	37
Promoción en Bachillerato.....	38
Titulación en Bachillerato.....	38
Promoción en Formación Profesional.....	39
Titulación en Formación Profesional.....	42
Menciones Honoríficas y Matrículas de honor.....	42
ESO.....	42
Bachillerato.....	43
Formación Profesional.....	43
Evaluación Inicial.....	44
ESO y Bachillerato.....	44
Formación Profesional.....	45
Información relativa a las sesiones de evaluación.....	46
Sesiones de evaluación continua o parciales.....	46
Sesiones de evaluación continua o parciales en FP.....	48
Sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria y final.....	49
Sesiones de evaluación final y excepcional en FP.....	50
Evaluación final excepcional en enseñanzas para personas adultas.....	50
Procedimiento de aclaración y revisión.....	51
F. La forma de atención a la diversidad del alumnado.....	53
G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.....	53
H. El plan de orientación y acción tutorial.....	53
I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.....	54
J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.....	55
K. El plan de formación del profesorado.....	55
Justificación del Plan de Formación.....	55
Objetivos del Plan de Formación.....	56
Coordinación con el Centro de Profesorado.....	57
Modalidades Formativas.....	57



Proceso de elaboración de la Concreción Anual del Proyecto de Formación.....	57
Procedimientos para la detección y diagnóstico de necesidades a nivel de centro.....	57
Priorización de las necesidades detectadas.....	58
Concreción anual del Plan de Formación.....	59
Desarrollo, seguimiento, coordinación y evaluación.....	60
Indicadores de logro del Plan de Formación.....	62
L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.....	63
Organización y distribuir el tiempo escolar.....	63
Actividades extraescolares.....	64
M. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos.....	65
N. Los procedimientos de evaluación interna.....	66
Aspectos que serán objeto de autoevaluación.....	66
Indicadores de calidad para cada uno de los aspectos a evaluar.....	66
Factores clave recogidos en la memoria de autoevaluación.....	67
Ámbito: el proceso de enseñanza-aprendizaje.....	68
Ámbito: organización y funcionamiento.....	69
Personal implicado.....	69
O. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.....	70
Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado.....	70
Desdoblamiento de grupos.....	71
Criterios para la asignación de las tutorías.....	71
P. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior..	72
Q. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.....	72
Análisis del entorno del centro docente.....	73
Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores.....	73
Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.....	74
Criterios de distribución.....	74
Determinación de las horas de seguimiento.....	75
Dedicación horaria.....	76
Dedicación horaria FCT en la UE.....	77



Criterios para la organización curricular y la programación del módulo de proyecto.....	77
R. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.....	78
S. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto.....	79
Planes, Programas y Proyectos Educativos.....	79
Programa CIMA.....	80
Otros servicios.....	81
Coordinación de los planes y programas.....	81



A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo

Todas las intervenciones educativas, han de ir encaminadas al logro del desarrollo integral del alumnado y a la dinamización de la comunidad educativa a la que atiende, así pues los objetivos propios del centro, sus valores, están vinculados a conseguir este desarrollo y esta dinamización, a conseguir en definitiva, el éxito de todo el alumnado, a la consecución del desarrollo esperado de los descriptores operativos del perfil de salida o competencial según corresponda, con lo que se conseguirá desarrollar las competencias previstas para cada etapa.

Los objetivos del centro se establecen tomando como referencia el perfil de salida o competencial, los perfiles profesionales en caso de centros con Formación Profesional, los objetivos de las distintas etapas y las finalidades de las mismas. Todos estos elementos enmarcan los objetivos generales del centro y guían la actividad de la comunidad educativa en su conjunto, ya que establecen las finalidades de las distintas etapas.

El perfil de salida del alumnado al término de la **enseñanza básica** viene detallado en el Anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, basándose en los siguientes desafíos:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.- Cooperar y convivir en



sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.

- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

El perfil competencial al término de **Bachillerato** se detalla en el anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Ahí se describe que el Bachillerato tiene como finalidad:

- Proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud.
- Facilitar la adquisición y el logro de las competencias indispensables para su futuro formativo y profesional, y capacitarlo para el acceso a la educación superior.
- Contribuir a que el alumnado progrese en el grado de desarrollo de las competencias que, de acuerdo con el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, debe haberse alcanzado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

Los perfiles profesionales de los títulos de **Formación Profesional** de los ciclos formativos que se imparten en el centro quedan determinados por sus competencias generales, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en cada título.

El Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en **Sistemas Microinformáticos y Redes** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos, aislados o en red, así como redes locales en pequeños entornos, asegurando su funcionalidad y aplicando los protocolos de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente establecidos.

El Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en **Desarrollo de Aplicaciones Web** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en desarrollar, implantar, y mantener aplicaciones web, con independencia del modelo empleado y utilizando tecnologías específicas, garantizando el acceso a los datos de forma segura y cumpliendo los criterios de accesibilidad, usabilidad y calidad exigidas en los estándares establecidos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se proporciona la adecuación de aquellos títulos de formación profesional que han sido objeto de actualización en sus correspondientes Reales Decretos para su implementación en el primer curso del año académico 2024/2025.



En el caso del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web se guiará por el Anexo I: con los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que concretan y desarrollan los títulos de los ciclos de grado medio y de grado superior.

El Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en **Asistencia a la Dirección** y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece que la competencia general de este título consiste en asistir a la dirección y otros departamentos en las actividades de organización, representación de la entidad y funciones administrativa y documental; gestionar la información y la comunicación interna y externa de la misma, y realizar otras tareas por delegación, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa y/u otra lengua extranjera, aplicando la normativa vigente y protocolos de gestión de calidad que aseguren la satisfacción del cliente o usuario y actuando según las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

B. Líneas generales de actuación pedagógica

Principios generales

Los principios generales de las distintas etapas, guiarán y servirán de referente para determinar los procesos que se produzcan en la comunidad educativa, guiarán la planificación y la generación de dinámicas.

Principios generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 4 del Decreto 102/2023 establece los siguientes principios generales de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**:

- a. Gratuidad y obligatoriedad. La Educación Básica es **gratuita y obligatoria**.
- b. Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la **orientación educativa y profesional** del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género, entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán **en cuenta las necesidades educativas específicas**.
- c. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales. La etapa se organizará de acuerdo con los principios de **educación común y de atención a la diversidad** del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad.
- d. Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la etapa atenderán a la **compensación de los efectos que las desigualdades** de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).



- e. Aprendizaje significativo. Se pondrá especial atención en la **potenciación del aprendizaje de carácter significativo** que contribuya al desarrollo de las competencias clave, promoviendo la **autonomía y la reflexión**.
- f. Excelencia educativa. Se posibilitará la creación de **itinerarios formativos**, que permitan el desarrollo del éxito educativo y la búsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de **desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades**.

Principios generales de la etapa de Bachillerato

El artículo 4 del Decreto 103/2023 establece los siguientes principios generales de la etapa de **Bachillerato**:

- a. Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la **orientación educativa y profesional** del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán **en cuenta las necesidades educativas específicas** del alumnado.
- b. Desarrollo integrador. A través de esta etapa se posibilita al alumnado un **desarrollo integrador, coherente y actualizado de los Saberes básicos** para alcanzar las competencias que le ofrezcan un conocimiento e interpretación integral de la realidad social para su participación activa, responsable y competente en ella.
- c. Aprendizaje permanente a lo largo de la vida. La etapa debe propiciar la adquisición y profundización en las competencias que doten al alumnado de la **madurez y la preparación necesaria para afrontar con éxito su incorporación a una educación superior**, así como para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.
- d. Flexibilización. Los estudios de Bachillerato se organizan para favorecer la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de nuevos niveles de desempeño de las competencias clave, mediante una **estructura flexible que permita una especialización** del alumnado acorde con sus perspectivas de futuro e intereses.
- e. Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la etapa atenderán a la **compensación de los efectos que las desigualdades** de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (**DUA**).
- f. Excelencia educativa. Se posibilitará la creación de **itinerarios formativos**, que permitan el desarrollo del éxito educativo y la búsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de **desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades**.

Principios generales de la etapa de Formación Profesional

Basándonos en la **Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional**, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para **primer curso** de las enseñanzas de Grado D:

El artículo 3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en cumplimiento de los principios prescritos en el artículo 3 y de la función legal prevista en el artículo 5, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, es función del Sistema de Formación Profesional el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo. Son objetivos del Sistema de Formación Profesional:

- a) Garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades, significativa personal y socialmente, que satisfaga tanto el desarrollo de la personalidad como las necesidades individuales de cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, y de respuesta a sus necesidades formativas a medida que se producen, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.
- b) Cualificar a las personas para el ejercicio de actividades profesionales, promoviendo la adquisición, consolidación y ampliación de competencias profesionales y básicas con la polivalencia y funcionalidad necesarias para el acceso al empleo, la continuidad en el mismo y la progresión y el desarrollo profesionales, así como la rápida adaptación a los retos de futuro derivados de entornos de trabajo complejos, todo ello orientado a la promoción y formación profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad,
- c) Desarrollar, en el marco del Sistema de Formación Profesional, el derecho a la formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, de acuerdo con el artículo 4.2.b) del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.
- e) Observar de manera continua la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo para la prospección e identificación de las necesidades de cualificación.
- f) Ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico.
- g) Configurar la Formación Profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea, sobre la base de itinerarios formativos accesibles, progresivos,



acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal, familiar o laboral, y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados.

- h) Impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.
- i) Operar con arreglo a un modelo de gobernanza que, respetando las competencias de las administraciones concernidas, incorpore el papel de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y su participación y cooperación con los poderes públicos en las políticas del Sistema de Formación Profesional.
- j) Facilitar la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- k) Proveer orientación profesional que facilite a las personas, a lo largo de la vida, la toma de decisiones en la elección y gestión de sus carreras formativas y profesionales, combatiendo los estereotipos de género, los relacionados con la discapacidad o con las necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, y colaborando en la construcción de una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y favoreciendo el conocimiento de las oportunidades existentes o emergentes en los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.
- l) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente entre mujeres y hombres.
- m) Promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio-laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.
- n) Incrementar la presencia social de la formación profesional como opción de valor para el empleo y la progresión académica, tanto reforzando la relación y cooperación entre los sistemas de formación profesional y universitario, como contribuyendo a la erradicación del abandono temprano sin una cualificación profesional que garantice una empleabilidad sostenida.
- o) Impulsar la participación de las personas adultas, para su cualificación o recualificación, en acciones de formación profesional como elemento integrado en el desempeño profesional y la vida laboral y única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos.
- p) Promover la planificación integrada en cada territorio de una oferta de formación profesional a lo largo de la vida, así como de la complementariedad de las redes de centros del Sistema de Formación Profesional y el uso compartido de sus instalaciones y recursos.



- q) Generar circuitos inter-autonómicos y transnacionales de transferencia de conocimiento entre centros, empresas u organismos equiparados, entidades, docentes, y personas en formación, promoviendo proyectos de movilidad.
- r) Extender el conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.
- s) Actualizar permanentemente las competencias del personal docente y formador que les permitan diseñar y adecuar los procesos formativos de acuerdo con las nuevas necesidades productivas y sectoriales, así como las propias del alumnado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
- t) Poner en marcha y mantener un proceso de evaluación y mejora continua de la calidad del Sistema de Formación Profesional, en particular su carácter dual, que proporcione información sobre su funcionamiento y adecuación a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, y promueva la investigación sobre el modelo de formación profesional, así como su impacto sobre las dimensiones de mejora del empleo y de la productividad.
- u) Impulsar una oferta pública suficiente y adaptada a las necesidades y demandas de los sectores productivos.

Para **segundo curso** de estas enseñanzas:

El artículo 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, especifica los siguientes principios generales de la etapa de **Formación Profesional**:

1. Las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado **adquiera las competencias profesionales, personales y sociales**, según el nivel de que se trate, necesarias para:
 - a. **Ejercer la actividad profesional** definida en la competencia general del programa formativo.
 - b. Comprender la **organización y características del sector productivo** correspondiente, los mecanismos de inserción profesional, su legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
 - c. Consolidar hábitos de **disciplina, trabajo individual y en equipo**, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.
 - d. Establecer **relaciones interpersonales y sociales**, en la actividad profesional y personal, basadas en la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los demás y el rechazo a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los comportamientos sexistas.
 - e. **Prevenir los riesgos laborales y medioambientales** y adoptar medidas para trabajar en condiciones de seguridad y salud.
 - f. Desarrollar una identidad profesional motivadora de **futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución** de los procesos productivos y al cambio social.
 - g. Potenciar la **creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora**.
 - h. Utilizar las **tecnologías de la información y la comunicación**, así como las **lenguas extranjeras** necesarias en su actividad profesional.



- i. **Comunicarse de forma efectiva** en el desarrollo de la actividad profesional y personal.
 - j. **Gestionar su carrera profesional**, analizando los itinerarios formativos más adecuados para mejorar su empleabilidad.
2. La formación profesional también **fomentará la igualdad efectiva de oportunidades** para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de **accesibilidad universal** y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad.
4. Asimismo, la formación profesional posibilitará el **aprendizaje a lo largo de la vida**, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Principios pedagógicos

Principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 6 del Decreto 102/2023 establece los siguientes principios pedagógicos de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**:

- a. La **lectura** constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de **todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística**. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle **destrezas orales básicas**, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.
- b. La intervención educativa buscará **desarrollar y asentar progresivamente las bases** que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso y en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.
- c. Desde las distintas materias se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.
- d. Asimismo, se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida.
- e. Se potenciará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo,

metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.

- f. Se fomentará el uso de herramientas de **inteligencia emocional** para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.
- g. El **patrimonio cultural y natural** de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas, entre ellas, el flamenco, la música, la literatura o la pintura, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.
- h. Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos** y modelos de convivencia basados en la **diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad** de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- i. En los términos recogidos en el Proyecto educativo, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la **realización de proyectos significativos** para el alumnado, así como a la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.
- j. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de **razonamiento matemático**.

Principios pedagógicos de la etapa de Bachillerato

El artículo 6 del Decreto 103/2023 establece los siguientes principios pedagógicos de la etapa de **Bachillerato**:

- a. La intervención educativa buscará **desarrollar y asentar progresivamente las bases** que faciliten al alumnado una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso de la etapa.
- b. Desde las distintas materias de la etapa se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.
- c. Se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.



- d. Las programaciones didácticas de **todas las materias** incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la **lectura**, la prácticas de la **expresión escrita** y la capacidad de **expresarse correctamente en público**.
- e. En la organización de los estudios de la etapa se prestará **especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.
- f. El **patrimonio cultural y natural** de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del desarrollo del currículo.
- g. Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos** y modelos de convivencia basados en la **diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad** de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- h. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el **aprendizaje por proyectos**, centros de interés, o estudios de casos, en los términos recogidos en el Proyecto educativo, la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los **métodos de investigación** apropiados y la responsabilidad, así como el **emprendimiento**.
- i. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de **trabajos de investigación y de actividades integradas**.

Principios pedagógicos de la etapa de Formación Profesional

Basándonos en la **Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional**, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para **primer curso** de las enseñanzas de Grado D:

El artículo 13 del CAPÍTULO II. Aspectos comunes de las ofertas formativas del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece los siguientes principios pedagógicos:

1. Las ofertas de formación profesional integran los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que las personas en formación adquieran una visión global, en el



marco, dimensión y objetivos de cada Grado, de los procesos productivos propios de la realización o realizaciones profesionales, o de la actividad profesional correspondiente.

2. Las administraciones promoverán y facilitarán que los equipos docentes implicados en cada Grado incorporen metodologías activas que faciliten los aprendizajes, asignando, en los centros sostenidos con fondos públicos o que ejecutan la oferta con financiación pública y en los términos que cada Administración establezca, incentivos dotacionales, humanos o materiales, para el desarrollo de contratos-programa u otras fórmulas similares en los centros del Sistema de Formación Profesional, para dinamizar su conversión como entornos innovadores de aprendizaje.

3. En el caso de trabajar con metodologías activas de aprendizaje, sin diferenciar los módulos profesionales, la programación de la oferta formativa del centro ha de recoger claramente todos los resultados de aprendizaje sujetos a evaluación, posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación y propuesta de titulación o certificado.

Para segundo curso, El artículo 8.4 del Real Decreto 1147/2011 establece que los centros de formación profesional aplicarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente, de acuerdo con las **características y expectativas del alumnado**, con especial **atención a las necesidades** de aquellas personas que presenten una discapacidad. Asimismo, se tendrán en cuenta las **posibilidades formativas del entorno**, especialmente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, en el artículo 8.6 de ese mismo Real Decreto, se indica que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional **integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos** que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

El anexo I del Real Decreto 1147/2011 establece las competencias propias que debe alcanzar el alumnado de los diferentes niveles de Formación Profesional, que pueden ser referencias para los principios pedagógicos aplicables en esta etapa.

En concreto, para los **ciclos formativos de grado medio**, como es el de Sistemas Microinformáticos y Redes que se imparte en el centro, se establecen las siguientes competencias propias de esas enseñanza que deben marcar los principios pedagógicos aplicables en esta etapa:

1. **Aplicar técnicas y conocimientos** de diferentes ámbitos de conocimiento en un campo profesional especializado.
2. **Resolver problemas y contingencias de forma creativa e innovadora** dentro del ámbito de su competencia, identificando las causas que los provocan.
3. **Supervisar el trabajo rutinario de otras personas** asumiendo la responsabilidad necesaria para la evaluación y la mejora de procesos y procedimientos de trabajo, que garanticen la calidad del producto o servicio.
4. **Adaptarse a las nuevas situaciones laborales** originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación.



5. **Realizar y organizar con responsabilidad y autonomía el trabajo asignado** en el ámbito de su competencia, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
6. **Comunicarse eficazmente**, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo, para mejorar la calidad del trabajo y producto o servicio realizado.
7. **Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental** durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
8. Realizar la gestión básica para la **creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa** en su actividad profesional.
9. Ejercer los **derechos y las obligaciones derivadas de la actividad profesional**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Por otro lado, para los **ciclos formativos de grado superior**, como son el de Desarrollo de Aplicaciones Web o el de Asistencia a la Dirección, se establecen las siguientes competencias propias que debe alcanzar el alumnado que cursa esas enseñanzas y que deben marcar los principios pedagógicos aplicables en esta etapa:

1. Definir, planificar y organizar procesos y procedimientos de trabajo con **autonomía** en su campo profesional.
2. Evaluar y resolver problemas y contingencias en **contextos variados** y generalmente no previsibles, con comprensión crítica, transferencia de saberes y capacidad para la innovación y la creatividad
3. Supervisar objetivos, técnicas y resultados del trabajo personal y de los miembros del equipo, con **liderazgo y espíritu de mejora**, garantizando la calidad del proceso y del producto o servicio.
4. Aplicar e integrar **tecnologías y conocimientos avanzados o especializados** en los procesos de trabajo
5. **Adaptarse a las nuevas situaciones laborales**, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida, especialmente utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
6. **Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad**, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
7. **Generar entornos seguros** en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
8. Realizar la gestión básica para la **creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa** en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.



9. Ejercer los **derechos y obligaciones derivadas de la actividad profesional**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Relación con planes y programas educativos del centro

El centro potenciará cómo se trabajarán algunos de estos principios pedagógicos desde la vida general de la comunidad educativa, a través de determinados planes y programas desarrollados en el centro, como se relaciona en la siguiente tabla:

Planes y programas educativos del centro	Principios pedagógicos
Transformación Digital Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ● Integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. ● Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Programas de Intercambio	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Programa de centro bilingüe - Inglés	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística
Plan de igualdad de género en educación	<ul style="list-style-type: none"> ● Inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
Aulas de Emprendimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.
Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"	<ul style="list-style-type: none"> ● Inteligencia emocional, resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
Programa CIMA (Promoción de hábitos de vida saludable)	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo sostenible y el medio ambiente
Programa CIMA (Conocimiento educación ambiental para la sostenibilidad, ALDEA)	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo sostenible y el medio ambiente
Programa CIMA (STEAM)	<ul style="list-style-type: none"> ● Integración y la utilización de las tecnologías de la



	<p>información y la comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.
Programa CIMA (Arte, cultura y creatividad)	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística ● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento. ● Patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad.
Programa CIMA (Innovación Social y Educación para el Desarrollo)	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprendizaje por proyectos, aprender por sí mismo, trabajo en equipo, investigación y emprendimiento.
Programa CIMA (Educomunicación)	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. ● Integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

Orientaciones metodológicas

A través de las orientaciones metodológicas se conseguirá trabajar en concordancia con los principios pedagógicos anteriores, y con las cuales alcanzaremos los objetivos propuestos. Las estrategias metodológicas aplicadas deberán ofrecer una selección tal, que integra estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave o profesionales, siempre de manera inclusiva.

Orientaciones metodológicas para ESO y Bachillerato

El artículo 7 de los Decretos 102/2023 y 103/2023 establece, para la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** y para **Bachillerato** respectivamente, que la **metodología** tendrá las siguientes características:

- Carácter fundamentalmente **activo, motivador y participativo**.
- Partirá de los **intereses** del alumnado,
- Favorecerá el trabajo **individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales** mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, a la inclusión y al trato no discriminatorio, e
- Integrará en todas las materias referencias a la **vida cotidiana y al entorno inmediato**.
- En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un **enfoque interdisciplinar, integrador y holístico** al proceso educativo.

Orientaciones metodológicas para FP

Las orientaciones metodológicas para las enseñanzas de la etapa de **Formación Profesional** estarán basadas en las **líneas de actuación** de cada módulo, las cuales se detallan dentro de las Órdenes que desarrollan los currículos de cada ciclo formativo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en su **artículo 15** sobre **Atención a las diferencias individuales**, establece:

1. Las administraciones responsables de cada oferta fomentarán la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las **medidas de flexibilización** y las **alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal** que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades en todos y cada uno de los Grados previstos en el Sistema de Formación Profesional.
2. Se entenderá por personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo aquellas que, con independencia de que estas tengan su origen en condiciones personales, sociales o de cualquier otro tipo, generen la necesidad de una atención diferente a la ordinaria durante su formación para que las personas puedan alcanzar las competencias profesionales y para la empleabilidad previstas en cada acción formativa.
3. La atención diferenciada que requieran determinadas personas se rige por:
 - a. Los principios de normalización, inclusión y accesibilidad.
 - b. La adaptación de condiciones facilitadoras de la adquisición de los aprendizajes y de las evaluaciones a las necesidades precisadas de apoyo formativo.
4. Corresponde a las administraciones competentes en cada caso disponer los medios necesarios para que puedan alcanzar los objetivos establecidos en términos de resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes.

Realización de proyectos significativos en ESO

Uno de los principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria establece que en los términos recogidos en el Proyecto educativo, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, así como a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

En el **IES Ntra. Sra. de los Remedios** se dedicará parte del horario lectivo al desarrollo de estas estrategias, que serán coordinadas desde el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa del centro, con la colaboración de las coordinaciones de los planes y programas educativos que se desarrollan en el centro. Se establecerá una programación previa con una temática común de los



proyectos, las materias implicadas y la secuenciación de actividades, dentro de una estructura orientada al desarrollo de situaciones de aprendizaje de manera multidisciplinar.

C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial

Coordinación y concreción de los contenidos curriculares

Los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por curso y materia, en las Órdenes correspondientes, es decir, la concreción curricular está definida por curso para cada materia en:

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en **Sistemas Microinformáticos y Redes**.
- Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en **Desarrollo de Aplicaciones Web**.
- Orden de 29 de julio de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en **Asistencia a la Dirección**.
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Anexos:
 - ANEXO I: Módulos transversales
 - ANEXO II: Secuenciación y horario
 - ANEXO III: Distribuciones horarias de los módulos profesionales en el curso 2024-2025
- Instrucciones de 28 de agosto de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas** para el curso 2023-2024.



Criterios generales para el tratamiento de la lectura y la escritura en todas las áreas y materias del currículo

El artículo 6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, para la Educación Secundaria Obligatoria, establece que los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia.

Las **Instrucciones de 21 de junio de 2023**, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria, establece que el Proyecto educativo incorporará los criterios generales para el tratamiento de la lectura y la escritura en todas las áreas y materias del currículo con objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas, con el fin de acercar la lectura al alumnado.

Para el tratamiento de la lectura y la escritura **en todas las áreas y materias del currículo de la ESO** de nuestro centro, se establece un enfoque estructurado y planificado para fomentar la competencia en comunicación lingüística a través de un proyecto lector.

Objetivos generales: El proyecto lector tiene como finalidad desarrollar competencias lingüísticas comunes (expresión y comprensión oral y escrita) en todas las áreas, con un enfoque adicional en la lectura autónoma en áreas lingüísticas. Se pretende, además, integrar habilidades como el análisis, el trabajo colaborativo y el aprendizaje de vocabulario técnico específico de cada materia, adaptado a las necesidades detectadas.

Organización del proyecto:

- **Materiales y Recursos:** Cada departamento aportará trimestralmente textos multimodales relevantes a su área y curso, almacenados y organizados en una carpeta compartida.
- **Enfoque Multimodal:** Los textos incluyen diversos formatos (audio, video, infografías, redes sociales, artículos de prensa, etc.) para trabajar distintas competencias y atraer el interés del alumnado.
- **Horas dedicadas a lectura:** Cada asignatura dedicará mensualmente un número de horas específicas a estas actividades de lectura, siendo:
 - 2 horas al mes para asignaturas de 4 horas semanales.
 - 1 hora al mes para asignaturas de 3 horas.
 - 30 minutos a 1 hora para asignaturas de 2 horas.

Temáticas por trimestre: Cada trimestre aborda temas de interés social y comunitario vinculados a la sostenibilidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como temas culturales y locales de Andalucía. Las actividades de lectura se alinean con efemérides y celebraciones relacionadas.



Este proyecto busca, en última instancia, acercar la lectura a todo el alumnado, integrándola de manera transversal en el currículo y promoviendo la participación de toda la comunidad educativa.

Fomento del razonamiento matemático a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas

En las **Instrucciones** de 18 de junio de 2024 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre las medidas para el **fomento del razonamiento matemático** a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se establece un marco común para el fomento del razonamiento matemático a través de la resolución de problemas en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros docentes públicos de Andalucía que impartan estas enseñanzas.

Nuestro centro promoverá el desarrollo del razonamiento matemático en el alumnado mediante el planteamiento y resolución de problemas significativos en distintas asignaturas, aplicando una metodología que fortalece la comprensión, el análisis y la autonomía en la resolución de problemas en contextos reales. Conforme a las Instrucciones de 18 de junio de 2024 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se seguirá una estructura metodológica progresiva para lograr una comprensión integral de las matemáticas y su aplicabilidad.

Estrategias Metodológicas

- **Secuencia de Aprendizaje:** Los problemas se abordarán de manera secuencial para facilitar el aprendizaje y la retención:
 - Explicación oral y discusión inicial para entender el problema.
 - Manipulación práctica y representación gráfica que permitan visualizar los conceptos.
 - Trabajo simbólico y algorítmico para formalizar y consolidar el aprendizaje.
- **Comprensión Lingüística:** Se trabajará en la claridad del lenguaje de los enunciados, dedicando tiempo a la lectura comprensiva de los problemas, el uso de sinónimos y el análisis de conceptos matemáticos. Se utilizarán plantillas organizativas para ayudar al alumnado a identificar datos relevantes y las operaciones necesarias para resolver cada problema.
- **Uso de Textos Matemáticos:** Los estudiantes trabajarán con una variedad de textos matemáticos (tablas, gráficos, facturas, mapas, etc.) que favorecen un enfoque transversal e integrado del aprendizaje, conectando la competencia matemática con otras áreas curriculares.
- **Problemas Significativos y Reales:** Se plantearán problemas basados en situaciones reales, facilitando que el alumnado comprenda la utilidad de los conceptos matemáticos y desarrollando su capacidad para aplicar el conocimiento en la vida cotidiana.
- **Cálculo Mental:** Para facilitar el proceso de resolución, se integrará el cálculo mental como una rutina semanal, ayudando a los estudiantes a automatizar operaciones aritméticas básicas. Esto



permite liberar recursos cognitivos y enfocar la atención en el análisis y resolución de problemas más complejos.

- **Actividades Complementarias:** Se incluirán actividades prácticas que demuestren la utilidad de las matemáticas en contextos reales, permitiendo al alumnado conectar el aprendizaje matemático con situaciones de la vida cotidiana y otras áreas del currículo.

Estructura de Resolución de Problemas

El centro proporcionará una plantilla de resolución adaptada a cada nivel educativo, que permitirá abordar los problemas de forma coherente en todas las áreas. La estructura de resolución de problemas será la siguiente:

- **Planteamiento del Problema:** Relacionar el problema con la necesidad de responder preguntas o avanzar en el conocimiento.
- **Interpretación y Comprensión:** Organizar datos, establecer relaciones y comprender las preguntas planteadas.
- **Análisis de la Información:** Evaluar los datos disponibles, identificar fuentes y aplicar herramientas interpretativas.
- **Obtención de Soluciones:** Activar conocimientos previos y emplear herramientas matemáticas y tecnológicas para encontrar soluciones.
- **Evaluación y Reflexión:** Comprobar la validez de las soluciones, fomentar la autoevaluación y el aprendizaje relevante.
- **Comunicación:** Reflexionar sobre el proceso y comunicar los resultados de forma efectiva.

Horario de Referencia

Para consolidar estas competencias matemáticas, se establecerá desde el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica un **horario de referencia por nivel en ESO**, dedicando **tres medias horas semanales en cada curso** exclusivamente a la resolución de problemas matemáticos en distintas asignaturas. Esta planificación estructurada permitirá que el alumnado practique el razonamiento matemático en contextos variados, integrando los conocimientos adquiridos en diferentes disciplinas y promoviendo la aplicación de estrategias de resolución en múltiples escenarios.

Tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas

La igualdad de género, la sostenibilidad, la educación vial, el consumo responsable, así como otros **temas transversales, están presentes en las áreas**, se encuentran como **desarrollo propio**, es decir, como elementos curriculares de las distintas materias, o se detallan como principios pedagógicos, lo que los convierte en prescriptivos.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá cursar enseñanzas de Religión en cada uno de los cursos de la **ESO** a elección del propio alumno o alumna si es mayor de edad o de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Asimismo, aquel alumnado que no haya optado por cursar dichas enseñanzas recibirá la debida **atención educativa**. Esta atención se planificará y programará por parte de cada centro.

La atención educativa para el alumnado de la educación secundaria obligatoria que no curse Religión debe ser **diseñada y programada como un documento de planificación más**, definiendo la realización de proyectos significativos a través de la resolución colaborativa de problemas, que refuercen la autoestima y la autonomía y potencien la reflexión y la responsabilidad reforzando los aspectos más transversales del currículo. El proyecto educativo del centro determinará el órgano de coordinación docente encargado de la elaboración de los documentos de la atención educativa y fijará los criterios para asignar al profesorado responsable de su desarrollo y aplicación directa con el alumnado.

La atención educativa para el alumnado que no curse Religión bajo ningún concepto podrá suponer estudio asistido o refuerzo educativo.

Por otro lado, el artículo 12 del Decreto 103/2023 establece que los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado de **Bachillerato** cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, o en su caso el alumnado mayor de edad, no hayan optado por cursar enseñanzas de Religión reciban la debida atención a través de **Proyectos transversales de educación en valores**. Estos Proyectos se planificarán y programarán por los centros, de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave, a través de la realización de actuaciones significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso.

El **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica** organizará los aspectos relativos a las enseñanzas de Atención Educativa para ESO y Proyectos transversales de educación en valores de Bachillerato.

Igualdad de género como un objetivo primordial

Ver documento anexo "Plan de igualdad".



D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones

El **Decreto 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece los **órganos de coordinación docentes** que existirán, los **miembros** que los componen y sus **funciones**.

Según el artículo 82, en los institutos de educación secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a. Equipos docentes.
- b. Áreas de competencias.
- c. Departamento de orientación.
- d. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e. Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f. Tutoría.
- g. Departamentos de coordinación didáctica

Departamentos de coordinación didáctica

En ese mismo artículo se especifica que el centro establecerá los **departamentos de coordinación didáctica** que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de **quince, si también imparte enseñanzas de bachillerato**.

Por tanto, en el IES Ntra. Sra. de los Remedios, se crean los siguientes departamentos de coordinación didáctica:

1. Actividades Complementarias y Extraescolares
2. Biología y Geología
3. Cultura Clásica
4. Dibujo
5. Educación Física
6. Filosofía
7. Física y Química
8. Francés

9. Geografía e Historia
10. Inglés
11. Lengua Castellana y Literatura
12. Matemáticas
13. Música
14. Tecnología

Departamento de convivencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, el proyecto educativo podrá establecer los criterios pedagógicos para el funcionamiento de otros órganos de coordinación docente, siempre que su número, junto al de departamentos de coordinación didáctica y, en su caso, de actividades complementarias y extraescolares, no supere el establecido en el apartado 1.g). Los órganos creados en los institutos en aplicación de lo dispuesto en este apartado dispondrán de un responsable con la misma categoría que la jefatura de departamento, cuyo nombramiento y cese se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 95.1 y 96 Las funciones de las personas responsables de estos órganos se recogerán en el proyecto educativo del instituto.

Esto permite al centro crear el siguiente departamento:

15. Convivencia

En las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la **coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia** en los centros docentes públicos de Andalucía se establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

La jefatura de departamento de convivencia asumirá en el IES Ntra. Sra. de los Remedios la **Coordinación de bienestar y protección del alumnado**.

La instrucción quinta detalla las **funciones** encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

La Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» especifica que la directora o director del centro designará a una profesora o profesor, preferentemente con destino definitivo en el centro, como persona coordinadora.

En el artículo 15 de esa misma Orden se detallan las **funciones** que al menos debe realizar la persona coordinadora.



La jefatura de departamento de convivencia en el IES Ntra. Sra. de los Remedios asumirá la coordinación del programa educativo **Red Escuela: "Espacio de Paz"**, en el que se lleva a cabo el programa intercentros "**Ubrique Blanco de Paz**" donde participa el centro.

El artículo 6 especifica que los centros que participen en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» desarrollarán medidas y actuaciones para la mejora de sus planes de convivencia, al menos, desde uno de los siguientes **ámbitos de actuación**:

- a. Mejora desde la gestión y organización.
- b. Desarrollo de la participación.
- c. Promoción de la convivencia: desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.
- d. Prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.
- e. Intervenciones paliativas ante conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.
- f. Reeducación de actitudes y restauración de la convivencia.

El centro participa en el programa desde los siguientes **ámbitos**:

- c. Promoción de la convivencia: desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.
- b. Desarrollo de la participación.

Se establece como objetivo a mejorar dentro de ese ámbito:

- Conocer estrategias que fortalecen la participación de los miembros de la comunidad educativa a través de procesos de diálogo y escucha, educar para la paz, el respeto a los otros, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad.

Departamentos de Formación Profesional

El mismo artículo 82 añade que, además, los institutos de educación secundaria que impartan formación profesional inicial podrán constituir departamentos de familia profesional, que agrupará al profesorado que imparta docencia en ciclos formativos de una misma familia profesional y que no pertenezca a otro departamento.

Con ese fin se crean además los siguientes departamentos de familia profesional:

16. Administración
17. Informática

Tutorías

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Coordinación FP a Distancia

La persona que ejerza la coordinación de la Formación Profesional a Distancia (FPaD), será un docente, designado por la dirección del centro, que imparta docencia en un ciclo formativo en modalidad a Distancia.

El órgano de coordinación de F.P. a Distancia tratará todos los temas relacionados con la FPaD.

El órgano de coordinación de F.P. a Distancia tomará las decisiones siguiendo los criterios establecidos por la Dir. Gral. de F.P. y en coordinación con el Equipo Directivo del centro.

Horario de dedicación

A continuación se refleja el horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones y del resto de órganos del Centro, asignando las horas de las jefaturas de departamentos didácticos en función del número de miembros:

Categoría	Órgano	Horas lectivas semanales	Horas no lectivas semanales
Equipo directivo	Dirección	12	
	Vicedirección	6	
	Jefatura de estudios	10	
	Jefatura estudios adultos	8	
	Jefatura de estudios adjunta I	6	
	Jefatura de estudios adjunta II	6	
	Secretaría	9	
Coordinaciones planes y programas	Bilingüismo	6	
	Sistema de gestión de calidad	5	
	TDE	5	
	FP a Distancia	4	
	Tutorías FP Dual	2	



	Seguimiento FP Dual	2	
	Biblioteca		3
	Igualdad		2
Coordinaciones áreas didácticas	A. Social - Lingüística (Len, Ing, Fra, CultClas, GeH y Fil)	2	
	A. Científico - Tecnológica (Mat, Tec, BG y FQ)	2	
	A. Artística (Dib, Mus y EF)	2	
	A. Formación Profesional (Inf, Admon-Ecn,FOL.)	2	
Jefaturas departamentos didácticos	3 Dptos.. Unipersonales x 1h: (Dib, Mus, CultClas)	3	
	5 Dptos. 2-3 miembros x 2h: [Tec, EF, Fil, FQ, Fra]	10	
	5 Dptos. >3 miembros x 3h: [BG, GeH, Ing, Len, Mat]	15	
	Dpto. Familia Profesional Administración	3	
	Dpto. Familia Profesional Informática	6	
	Dpto. Actividades Complementarias. y Extraescolares	3	
	Dpto. FEIE	3	
	Dpto. Orientación	2	
	Dpto. Convivencia	3	



E. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado

Carácter y referentes de la evaluación

Evaluación en ESO y Bachillerato

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 (para **Educación Secundaria y Bachillerato**) especifican el carácter y referentes de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, donde se detalla que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva** según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará **como referentes los criterios de evaluación** de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Por otro lado, la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre evaluación en **FP** indica que la evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será **continua y se realizará por módulos profesionales**. La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, **de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos** de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena **objetividad**, a que su **dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados** y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a **conocer los resultados de sus evaluaciones** para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras de todas las enseñanzas **informarán al alumnado** acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los **procedimientos y criterios de evaluación y calificación**.

En la **página web** del centro (web.ieslosremedios.org) se harán públicos los **criterios de evaluación** de cada una de los módulos y materias que se imparten en el centro, haciendo referencia a las distintas Órdenes de los currículos donde se encuentran dichos criterios de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.



Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer **mecanismos objetivos de observación** de las acciones que describen.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán **diferentes instrumentos** tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

Los **procedimientos de evaluación** a emplear por el centro, asegurando su coherencia con los criterios de evaluación, partirán de los siguientes elementos de trazabilidad:

- Audiciones
- Cuestionario
- Debate
- Diario de lectura
- Exposición / Representación
- Grabación de audio / vídeo
- Mapa conceptual
- Maqueta / Lámina
- Observación directa
- Portafolio / Cuaderno
- Proyecto
- Prueba de comprensión oral
- Prueba escrita
- Prueba oral
- Prueba práctica
- Resolución de retos / problemas
- Tareas / Actividades digitales
- Trabajo de investigación / Informe

Los mecanismos que garanticen la **objetividad de la evaluación** deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

En las diferentes **programaciones didácticas** de los módulos y materias se indicarán cómo se miden los criterios de evaluación garantizando una evaluación transparente y que permita una evaluación y calificación objetiva, relacionando criterios de evaluación con los de calificación. De esa manera, **para**



cada criterio de evaluación se especificará cómo se calculará su calificación a partir de uno de los siguientes métodos:

- Evaluación aritmética
- Evaluación continua:
 - Última calificación
 - Mayor calificación

Las Órdenes de Educación Secundaria y Bachillerato establecen que los **criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida**, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

Para la evaluación del alumnado tanto en las **evaluaciones** de seguimiento como en las evaluaciones ordinarias, o extraordinarias en su caso, la **calificación** en Educación Secundaria y Bachillerato se obtendrá a partir de la **media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación** que hayan sido calificados hasta el momento de la evaluación.

En el caso de las **enseñanzas de FP** esa media será ponderada, según se haya reflejado en las programaciones didácticas de cada módulo profesional. Para el cálculo de la calificación de cada módulo, se podrá asignar una ponderación a cada Resultado de Aprendizaje (RA) que permita una valoración equilibrada del conjunto de competencias desarrolladas. Se evitarán diferencias significativas en la ponderación entre los distintos RA, de modo que todos contribuyan de manera proporcionada al cálculo de la nota final.

Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el **sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres** o personas que ejerzan su tutela legal **en el desarrollo del proceso de evaluación**.

Para ello, en el **IES Ntra. Sra. de los Remedios** se establecen los siguientes sistemas de participación:

- Observaciones del profesorado compartidas con las familias a través de Pasen.
- Mensajería de Pasen de tutores/as, profesorado y equipo directivo con familias.
- Agenda del alumnado.
- Recogida de observaciones del equipo docente a solicitud de los tutores/as, sobre la evolución académica y conductual del alumnado, para ser transmitidas a las familias.
- Entrevistas personales de familias con tutores/as.
- Entrevistas personales de familia con el Departamento de orientación.
- Entrevistas personales del alumnado con tutores/as.
- Entrevistas personales del alumnado con el Departamento de Orientación
- Sesiones de tutoría grupales con el alumnado. Cuando sea necesario, participación de la Orientadora.
- Reunión de presentación de tutores/as con las familias durante el primer trimestre.



- Contactos telefónicos de tutores/as, profesorado, departamento de orientación y equipo directivo con las familias, especialmente con aquellas familias con brecha digital que no puedan hacer uso adecuado de las herramientas Pasen.

Evaluación en FP

Según la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su instrucción novena, sobre la evaluación del alumnado de grado medio y superior en el curso escolar 2024-2025 se establece:

1.- La evaluación del alumnado de **primer y segundo** curso de los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior **se regulará por la Orden de 29 de septiembre de 2010**, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **seguirá siendo de aplicación para los segundos cursos** de los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior. **Para el primer curso será de aplicación en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en las estas Instrucciones.**

2.- El seguimiento y valoración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de manera que el **tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado valorará en términos de “superado” o “no superado” cada uno de los resultados de aprendizaje** previstos durante la estancia de la persona en formación, y realizará una **valoración cualitativa** de la estancia formativa de la persona y sus competencias profesionales y para la empleabilidad.

3.- **El o la docente responsable** de cada módulo profesional en el centro de Formación Profesional, recogerá la valoración realizada por el tutor o tutora laboral de la estancia en la empresa u organismo equiparado sobre los resultados adquiridos en esta y **ajustará su evaluación, y posterior calificación.**

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece que:

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
- En la modalidad a distancia, la evaluación continua del alumnado requerirá la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas obligatorias, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación del aula virtual, así como la realización de las pruebas de evaluación on-line de cada módulo profesional y la superación de la prueba presencial de evaluación.



Asimismo, indica que una de las directrices para la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales serán los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

Estos son los **criterios de evaluación comunes** que se establecen para los ciclos formativos del IES Ntra. Sra. de los Remedios:

1. Se ha valorado la importancia del autoaprendizaje como factor clave para adquisición de los contenidos y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
2. Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración en equipos de trabajo como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad productiva.
3. Se ha valorado la personalidad, puntualidad, rigurosidad y otras actitudes propias para la toma de decisiones en el desarrollo de proyectos, actividades...
4. Se ha valorado positivamente el trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionados con el perfil del título.
5. Se han aplicado estrategias y técnicas de comunicación tanto oral como escrita, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.
6. Se han aplicado medidas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental de acuerdo a la normativa aplicable en los procesos del trabajo, para garantizar entornos seguros.
7. Se han identificado y propuesto las acciones profesionales necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al diseño para todos
8. Se han reconocido los derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
9. Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.
10. Se han reconocido las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para la creación y gestión de una pequeña empresa.

Promoción y titulación

Promoción en Educación Secundaria Obligatoria

Según el artículo 11.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023 para la ESO, los **criterios de promoción y titulación**, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al **grado de desarrollo de los descriptores operativos** del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la **superación de las competencias específicas** de las diferentes materias.



El artículo 18 de esa misma Orden establece las condiciones de promoción del alumnado, indicando que según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan **superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere** que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Para orientar la **toma de decisiones** de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga **tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración** los siguientes **criterios** de manera conjunta:

- a. La **evolución positiva** del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b. Que **tras la aplicación de medidas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya **participado activamente** con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Para determinar la **evolución positiva** en las actividades, se tendrá en consideración que el **nivel de desarrollo** que el alumno/a haya alcanzado de los **descriptores operativos** de las competencias clave le permita **seguir con éxito el curso siguiente**. Para ello se valorarán las calificaciones obtenidas en las competencias específicas y su relación con los diferentes descriptores del Perfil de salida.

La forma de comprobar que se han agotado las **medidas ordinarias de refuerzo** para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado, será a través de los **documentos de atención a la diversidad** que se generan para cada estudiante, donde aparecen las medidas aplicadas a lo largo del curso.

La **participación activa** se tendrá en cuenta considerando las **observaciones** aportadas por el profesorado durante el curso, los informes de **conducta**, así como los **resultados** obtenidos en las actividades evaluables.

Las **decisiones** sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán **adoptadas de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante la **sesión de evaluación ordinaria** de cada curso, se analizarán los casos de estudiantes que tengan tres o más materias suspensas, para tomar una decisión sobre su promoción basándose en los dos criterios anteriores.

En el caso de que un alumno o alumna tenga tres o más materias suspensas, y no haya consenso sobre promoción, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe promocionar o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **promoción** se establecerá



si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, permanecerá en el mismo curso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer **un año más en el cuarto curso**, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Para la permanencia un año más en el cuarto curso, el equipo docente tendrá en consideración los **mismos criterios** que se han reflejado anteriormente para la promoción.

La decisión de conceder la permanencia se tomará de forma colegiada por consenso, o bien, con **voto favorable a la permanencia por mayoría cualificada de dos tercios** del equipo docente.

Titulación en Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023 para la ESO, indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria **haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.**

Para orientar la **toma de decisiones** de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes **criterios** de manera conjunta:

- a. La **evolución positiva** del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b. Que **tras la aplicación de medidas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya **participado activamente** con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

En dicho procedimiento los criterios serán los **mismos** que los establecidos anteriormente para la decisión de **promoción**.

Las **decisiones** sobre la obtención del título serán adoptadas **de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante la **sesión de evaluación ordinaria** de cada curso, se analizarán los casos de estudiantes que **no hayan superado todas las materias**, para tomar una decisión sobre su posible titulación. Basándose en



los dos criterios anteriores (“La evolución positiva...” y “Que tras la aplicación de medidas...”), ante la posibilidad de que el alumno o alumna no haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

En el caso de que un alumno o alumna tenga alguna materia no superada, y no haya consenso sobre su titulación, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe titular o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **titulación** se establecerá si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, el alumno o alumna no titulará.

Promoción en Bachillerato

En la etapa de Bachillerato, el artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023, que regula la promoción, se indica que según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya **superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias**, como máximo.

Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario especificado en el artículo 2.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado **podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez** como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Titulación en Bachillerato

Con respecto a la titulación de Bachillerato, regulada en el artículo 20 de la Orden de 30 de mayo de 2023, se indica que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias** de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya **superado todas las materias salvo una**, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a. Que el equipo docente considere que el alumnado ha **alcanzado los objetivos y competencias** vinculados a ese título.
- b. Que **no se haya producido una inasistencia** continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
- c. Que el alumnado se haya **presentado a las pruebas** y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d. Que la **media aritmética** de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea **igual o superior a cinco**. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.



Para determinar si se han **alcanzado los objetivos y competencias** se tendrá en consideración el **nivel de desarrollo** alcanzado de los **descriptores operativos** de las competencias clave. Para ello se valorarán las calificaciones obtenidas en las competencias específicas y su relación con los diferentes descriptores del Perfil competencial.

Se considerará que se ha producido una **inasistencia continuada si se alcanza un 25%** de horas de clase de ausencia en la materia.

Las **decisiones** sobre la obtención del título serán adoptadas **de forma colegiada** por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.

Durante las **sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º de Bachillerato** se analizarán los casos de estudiantes que tengan **una materia suspensa**, para tomar una decisión sobre su titulación basándose en los dos criterios anteriores (“La evolución positiva...” y “Que tras la aplicación de medidas...”)

En el caso de que no haya consenso sobre la titulación de un determinado alumno o alumna, durante la **sesión de evaluación cada miembro del equipo docente votará** si considera que debe titular o no, en base a los criterios establecidos anteriormente. La **titulación** se establecerá si **al menos dos tercios del equipo docente** vota en ese sentido, y en caso de no alcanzar esos dos tercios, el alumno o alumna no titulará.

Promoción en Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece que:

- El alumnado que **supere todos los módulos** profesionales del primer curso, promocionará a segundo curso.
- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria de los módulos profesionales **no superados es superior al 50%** de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna **deberá repetir** sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos

módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

A este respecto, según **Real Decreto 278/2023**, de 11 de abril, por el que se establece el **calendario de implantación** del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Establece en su Artículo 11. Oferta de Grados D.

1. En el año académico 2023-2024, comenzará la implantación gradual de las ofertas de Grado D, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica. A lo largo de los dos años siguientes, y en el marco temporal del calendario establecido por el presente real decreto, se completará su implantación, y se extinguirán los currículos correspondientes de los actuales ciclos formativos.
2. En el año académico 2023-2024 se implantará, con carácter gradual, el primer curso de los ciclos formativos, Grados D, que cada administración educativa considere, atendiendo a sus criterios de planificación.
3. En el año académico 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos, así como se continuará con la implantación del segundo curso de aquellos que hubieran sido implantados en primer curso por las administraciones educativas en el curso precedente.
4. En el año académico 2025-2026 se completará la implantación del segundo curso de todos los ciclos formativos.
5. La oferta de Grados D tendrá en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de sus respectivas disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Según las **directrices del procedimiento a seguir por los centros docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional en relación con el alumnado matriculado en primer curso en oferta completa en ciclos de grado medio o superior en el curso 2023/2024 y que, tras la evaluación final, debe optar por la permanencia o promoción al segundo curso por no tener superados módulos profesionales con una carga horaria igual o inferior al 50% de las horas totales del curso**: El alumnado optó por matricularse de los módulos de pendientes de primer curso y en oferta completa en el segundo curso, continuando así sus estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la FP o repetir al completo, sin perjuicio de las convalidaciones y reconocimientos que pudieran aplicarse, en el primer curso, incorporándose al plan de estudios establecido en el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de FP.

Por tanto, el alumnado promocionado al curso con módulos profesionales pendientes, deberá ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporalización y fechas en que se les evaluará.

La programación didáctica de cada módulo deberá concretar la planificación de las actividades de recuperación de los módulos profesionales pendientes de superación, y expresamente aquellas que puedan ser realizables de forma autónoma por el alumnado.

Las programaciones de módulos con alumnado pendiente reflejará estos aspectos según modelo entregado desde jefatura y se anexará a la programación del mismo.

Hay que tener en cuenta también el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las **modalidades a distancia** de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, establece en su artículo 15, que al alumnado que curse enseñanzas en las modalidades semipresencial y a distancia le será de aplicación las normas sobre promoción establecidas para el **régimen de personas adultas** de dichas enseñanzas, favoreciendo que cada estudiante pueda componer su propio itinerario educativo.

Por otro lado, según la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su instrucción undécima sobre **oferta modular diferenciada** de las enseñanzas de Formación Profesional en el curso escolar 2024-2025, establece:

- El alumnado que continúe sus estudios en la modalidad semipresencial y distancia en el plan de estudios derivado del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, será evaluado conforme al Artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, seguirá siendo de aplicación en las modalidades que regula. En lo no regulado por el artículo anterior le será de aplicación la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Al alumnado matriculado en cualquiera de las modalidades de la oferta modular diferenciada en el plan de estudios derivado del Real Decreto 659/2023, le será de aplicación lo dispuesto en él, en la Orden de 29 de septiembre de 2010 y en las presentes Instrucciones. En caso de que realizara Formación en empresa u organismo equiparado, el seguimiento y valoración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará según lo recogido en las Instrucciones.
- Aquel alumnado que al finalizar el curso escolar 2023/2024 se encuentre cursando algún ciclo formativo en oferta parcial diferenciada en cualquiera de sus modalidades y haya obtenido calificación positiva en algún módulo profesional de su matrícula, podrá optar por una de estas dos opciones:
 - a) Continuar en la misma oferta siguiendo el plan de estudios establecido por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, haciendo uso de las convocatorias que le resten, durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. Pudiendo emplear este último curso escolar, exclusivamente para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto.



- b) Incorporarse al nuevo plan educativo establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- Al alumnado que se incorpore al plan de estudios establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, le serán de aplicación las convalidaciones o reconocimiento de módulos profesionales establecidos en la normativa.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se imparten los siguientes ciclos formativos **presenciales**, para los que serán de aplicación los criterios de promoción de la Orden de 29 de septiembre de 2010 que se han expuesto anteriormente:

- CFGM Sistemas Microinformáticos y Redes
- CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
- CFGS Asistencia a la Dirección

También se imparte en la modalidad **a distancia** el siguiente ciclo formativo:

- CFGS Asistencia a la Dirección

Titulación en Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la titulación de FP, establece que la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la **superación de todos los módulos** profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo.

Menciones Honoríficas y Matrículas de honor

ESO

En la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, en el artículo 14.11 podemos leer que al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se otorgará Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una **calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable**.

Bachillerato

El artículo 17 de la Orden de 30 de mayo de 2023 correspondiente a Bachillerato, sobre la Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor en Bachillerato, determina que:

1. De acuerdo con el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.
2. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar **Mención Honorífica en una determinada materia** al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una **calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable**. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.
3. Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una **media normalizada igual o superior a 9** podrá obtener la distinción de **Matrícula de Honor**. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las **materias del segundo curso de Bachillerato**, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente.
4. Se concederá **Matrícula de Honor a un número no superior al 5%** del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En **caso de empate** se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece en su artículo 18 sobre **Matrículas de Honor** que:

1. A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya **nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9**, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.
2. Las matrículas de honor serán otorgadas **por acuerdo del departamento** de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, **a propuesta del equipo docente** del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el **esfuerzo** realizado por el alumno o alumna y la **evolución** observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la **formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto** en los ciclos formativos de grado superior.



3. El **número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100** del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

Evaluación Inicial

ESO y Bachillerato

El artículo 12 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, así como el artículo 14 de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023, establecen las características de la evaluación inicial:

La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como **referente las competencias específicas** de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la **observación diaria, así como otras herramientas**. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la **tutoría y el equipo docente** de cada grupo **analizarán los informes del curso anterior**, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

La jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios pondrá, a disposición del profesorado de los equipos docentes, los **informes del curso anterior**:

- Informes del programa de tránsito.
- Informes de competencias específicas y criterios de evaluación no superados sobre el alumnado que tiene alguna materia no superada del curso anterior.
- Memorias de tutorías.
- Medidas de atención a la diversidad aplicadas.
- Informes médicos de alumnado con enfermedades crónicas.

Además, el profesorado podrá acceder al **expediente académico** de su alumnado a través de Séneca, para consultar las calificaciones obtenidas en las materias de cursos anteriores, así como la sección de “Datos informativos para la evaluación inicial” de Séneca.

Antes del 15 de octubre se convocará una **sesión de coordinación docente** con objeto de analizar y compartir las **conclusiones de esta evaluación inicial**, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.



En el **plan de reuniones** que se establezca desde la jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios se especificarán las fechas en las que estarán previstas esas sesiones de coordinación docente.

En fechas previas se comunicará al profesorado por el servicio de **correo electrónico** de “g.educaand.es” los **horarios** concretos de cada sesión.

Las **actas** de estas sesiones de evaluación inicial serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, siendo **firmadas digitalmente** por todos los miembros de cada equipo docente, y quedando almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las **medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales** para el alumnado que las precise, que se recogerán en el portal Séneca.

Esas medidas serán **comunicadas a las familias** a través de un documento que podrán descargar desde el *Punto de recogida* de Pasen, una vez firmado digitalmente por la persona responsable de la tutoría.

Formación Profesional

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación de FP, establece en su artículo 11 las características de la evaluación inicial en las enseñanzas de Formación Profesional.

Durante el **primer mes** desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental **indagar sobre las características y el nivel de competencias** que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

El calendario de reuniones para las evaluaciones iniciales de las enseñanzas de Formación Profesional del IES Ntra. Sra. de los Remedios se establecerá de la misma manera que para el resto de enseñanzas.

Al término de este periodo se convocará una **sesión de evaluación inicial**, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las **circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa** de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

- Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.



- d. Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- e. La experiencia profesional previa del alumnado.
- f. La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
- g. La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

El profesorado podrá acceder al **expediente académico** de su alumnado a través de Séneca, para consultar las calificaciones obtenidas en las materias de cursos anteriores.

Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con **necesidades específicas** de apoyo educativo estarán recogidos en Secretaría del centro y será informado al tutor/a de estos por el departamento de orientación.

La evaluación inicial será el **punto de referencia** del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los **acuerdos** que adopte el equipo docente se recogerán en un **acta** según el modelo que figura como Anexo V.

Las **actas** de estas sesiones de evaluación inicial serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, si estuviera disponible esa opción, o bien a través del modelo de documento que se ofrezca a las personas responsables de las tutorías desde el sistema de gestión de calidad del IES Ntra. Sra. de los Remedios.

Dichas actas serán **firmadas digitalmente** por todos los miembros de cada equipo docente, y quedarán almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

Información relativa a las sesiones de evaluación

Sesiones de evaluación continua o parciales

Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.



En el **plan de reuniones** que se establezca desde la jefatura de estudios del IES Ntra. Sra. de los Remedios se especificarán las fechas en las que estarán previstas esas sesiones de evaluación.

En fechas previas se comunicará al profesorado por el servicio de **correo electrónico** de “g.educaand.es” los **horarios** concretos de cada sesión.

En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se informará a las familias, a través de **Observaciones compartidas** de Séneca/Pasen, sobre las causas que han motivado resultados negativos así como recomendaciones u orientaciones para su mejora, las cuales serán indicadas por los miembros del equipo docente de las materias afectadas.

El profesorado responsable de las tutorías mantendrá **entrevistas personales con las familias** del alumnado sobre el que se determina aplicar **medidas educativas** de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, asesorada por el departamento de orientación (en algunas se personarán junto con el tutor/a, si fuera necesario). Así como con aquellas familias del alumnado que el equipo docente haya estimado oportuno informar de manera especial, por cuestiones académicas o disciplinarias.

Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un **boletín de calificaciones** que tendrá carácter informativo.

Las familias podrán obtener las calificaciones del alumnado a través de la **pantalla Calificaciones de iPasen o web Pasen**, a partir del día siguiente al establecido como fin de la evaluación correspondiente. Las personas responsables de las tutorías pondrán a disposición de las familias los **boletines de calificaciones en el Punto de recogida** de iPasen o web Pasen, firmados digitalmente para su descarga. Dichos boletines no serán accesibles antes de la fecha establecida como fin de la evaluación.

Las familias que lo **soliciten expresamente** al tutor o tutora correspondiente podrán obtener una **copia en papel de los boletines**, así como del informe con las observaciones relacionadas con la calificación de la evaluación.

La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.



Las **actas** de cada sesión de evaluación serán cumplimentadas en el apartado correspondiente de **Séneca**, siendo **firmadas digitalmente** por todos los miembros del equipo docente correspondiente, y quedando almacenadas en el **repositorio documental** de Séneca.

Sesiones de evaluación continua o parciales en FP

Para FP se seguirán las directrices anteriores pero teniendo en cuenta que en la orden 29 de septiembre de 2010, capítulo III, artículo 10:

- Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo..
- Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial.

Para segundo curso: en la sesión de **evaluación parcial** previa a la realización del módulo profesional de FCT, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. **Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.**

Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales tanto de primer curso como de segundo, en oferta completa, se ajustarán al modelo del **Anexo VI**. Este mismo modelo de acta se utilizará para el alumnado matriculado en oferta parcial, reflejándose en este caso las calificaciones de los módulos profesionales en los que cada alumno y alumna se encuentre matriculado.

El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales **no superados** mediante evaluación parcial, **o desee mejorar los resultados obtenidos**, tendrá **obligación** de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Igualmente, **el alumnado de segundo curso de oferta completa** que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de FCT y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Con este fin, el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.

Cuando el alumnado se encuentre matriculado en la **modalidad a distancia**, el profesorado del equipo docente realizará una sesión de evaluación parcial tras la realización de cada una de las pruebas presenciales. Si el periodo establecido para el régimen ordinario de clases coincide con el curso académico, se realizarán dos pruebas presenciales: una de carácter voluntario en el mes de febrero y otra obligatoria en junio. Si los periodos referenciados son diferentes, la prueba presencial obligatoria deberá realizarse en febrero o en junio.

Sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria y final

El artículo 14 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, así como el artículo 16 de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023, establecen las características de la evaluación a la finalización de cada curso:

Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente.

En el caso de los cursos de Educación Secundaria, será en una única sesión de evaluación ordinaria.

En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se informará a las familias, a través de **Observaciones compartidas** de Séneca/Pasen, sobre las causas que han motivado resultados negativos, en su caso, así como recomendaciones u orientaciones para su mejora, las cuales serán indicadas por los miembros del equipo docente de las materias afectadas.

Se incluirá, si procede, el **informe** elaborado a la finalización del curso anterior en el que se hayan detallado, al menos, las competencias específicas y los **criterios de evaluación no superados**. Este informe será enviado por cada tutor o tutora al **Punto de recogida** de Pasen, utilizando el modelo de documento correspondiente.

Sesiones de evaluación final y excepcional en FP

El artículo 13 de la Orden 29 de septiembre de 2010, establece las características de la evaluación final de los ciclos formativos de cada curso:

- La fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.
- En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final. El acta de esta sesión de evaluación final se ajustará al modelo establecido.
- El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.
- En oferta parcial, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase, empleándose como acta de dicha sesión de evaluación el modelo establecido.
- En la modalidad a distancia, la evaluación final favorable de los módulos profesionales requerirá la superación de las pruebas presenciales y se armonizará con procesos de evaluación continua. Las pruebas presenciales se entenderán superadas cuando la calificación obtenida en ellas sea igual o superior a cinco.

El artículo 14 establece que:

- La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.
- Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de FCT y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo correspondiente.

Evaluación final excepcional en enseñanzas para personas adultas

En las Instrucciones de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas** para el curso 2024-2025, se recoge una **Evaluación final excepcional** en los siguientes términos:

1. Se considerarán sesiones de evaluación final excepcional aquellas en las que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado matriculado con módulos o ámbitos no superados en convocatorias anteriores y que estuviera en condiciones de titular. Será el equipo docente, por mayoría simple,

- quien valore si la persona solicitante está en condiciones de titular para poder ser evaluada en dicha sesión.
2. El proceso de evaluación excepcional será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda.
 3. Los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final excepcional durante la primera quincena del mes de febrero.
 4. La dirección del centro arbitrará los mecanismos necesarios para que el alumnado sea informado de esta evaluación excepcional antes del 15 de octubre de cada curso escolar.
 5. El alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de una evaluación final excepcional, que se llevará a cabo en los términos que determine el profesorado de cada ámbito.
 6. La persona que ejerza la dirección del centro docente resolverá las solicitudes, en el plazo de tres días contados a partir de la finalización del periodo de presentación de las mismas, a la vista de las decisiones del equipo docente.

En las Instrucciones de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de **Bachillerato para personas adultas** para el curso 2024-2025, se recoge una **Evaluación final excepcional** en los siguientes términos:

1. Se considerará sesión de evaluación final excepcional aquella en la que se decidirá sobre la evaluación final del alumnado matriculado que estuviera en condiciones de titular. Será el equipo docente, por mayoría simple, quien valore si la persona solicitante está en condiciones de titular para poder ser evaluada en dicha sesión.
2. El proceso de evaluación excepcional será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda.
3. Los centros docentes organizarán la sesión de evaluación final excepcional durante la primera quincena del mes de febrero.
4. La dirección del centro arbitrará los mecanismos necesarios para que el alumnado sea informado de esta evaluación excepcional antes del 30 de octubre de cada curso escolar.
5. El alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de una evaluación final excepcional, que se llevará a cabo en los términos que determine el profesorado de cada materia.
6. La persona que ejerza la dirección del centro docente resolverá las solicitudes en el plazo de tres días contados a partir de la finalización del periodo de presentación de las mismas a la vista de las decisiones del equipo docente.

Procedimiento de aclaración y revisión

Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán **solicitar las aclaraciones** concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

Con respecto al procedimiento de **aclaración** regulado en los artículos 27 y 28 de la Orden de Educación Secundaria y Bachillerato de 30 de mayo de 2023 respectivamente, se indica que:

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la **evaluación continua y final** del aprendizaje, así como sobre la **decisión de promoción y titulación**, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Lo referido en el apartado anterior se hace extensivo al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal puedan solicitar dichas aclaraciones.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje **a través de la persona que ejerza la tutoría quien trasladará la petición al profesorado** de la materia o materias sobre las que se solicitan las aclaraciones. Dicho profesorado aportará a las familias la información sobre las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación.

En el caso de que las aclaraciones se soliciten sobre la calificación final, la información se proporcionará a las familias **antes de que finalice el plazo de dos días** hábiles a partir de la comunicación de las calificaciones por parte del centro, posibilitando que pudieran solicitar la revisión que se indica a continuación.

Con respecto al procedimiento de **revisión** regulado en los artículos 28 y 29 de la Orden de Educación Secundaria y de Bachillerato de 30 de mayo de 2023 respectivamente, se indica que:

En el caso de que, a la finalización de cada curso, **una vez recibidas las aclaraciones** a las que se ha hecho referencia anteriormente exista desacuerdo con la **calificación final** obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán **solicitar la revisión** de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el **procedimiento** que se establece en esos artículos.

La solicitud de revisión deberá **formularse por escrito** y presentarse en el centro docente en el **plazo de dos días hábiles** a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la **fecha de publicación de la calificación** final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

Para FP, el procedimiento de reclamación sobre la evaluación seguirá lo establecido en el capítulo V, artículos 19 y 20 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 referida en este proyecto.

El plazo de solicitud de la revisión comenzará a partir del momento en que las calificaciones sean accesibles públicamente a través de Pasen, y una vez finalizadas las sesiones de evaluación.



F. La forma de atención a la diversidad del alumnado

Ver documento anexo “Forma de atención a la diversidad”.

G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

- El alumnado con áreas y materias pendientes de cursos anteriores seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje que contenga actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizada, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarla a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación propuestas y superar la evaluación correspondiente.
- Del contenido de estos programas de refuerzo se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

H. El plan de orientación y acción tutorial

Ver documento anexo “Plan de acción tutorial”.



I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 para Secundaria y Bachillerato establece que los centros docentes promoverán compromisos educativos con el alumnado en caso de ser mayor de edad o con los **padres, madres** o personas que ejerzan su tutela legal, en los que se incluyan actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para **facilitar el desarrollo integral y el progreso académico** del alumnado.

Por otro lado, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, regula que las familias tienen derecho a suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer **mecanismos de coordinación con el profesorado** y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente **problemas de conducta** o de aceptación de las normas escolares, y de **colaborar en la aplicación de las medidas** que se propongan, tanto **en el tiempo escolar como extraescolar**, para superar esta situación. Asimismo, especifica que las familias tienen la obligación de cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Los compromisos educativos y de convivencia vienen regulados en la **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la **promoción de la convivencia** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Los modelos de compromisos educativos y de convivencia, así como su modo de aplicación, serán establecidos desde el **Departamento de Orientación** en base a los anexos ofrecidos en la Orden de 20 de junio de 2011, y quedarán recogidos en el **Sistema de Gestión de Calidad** del centro



J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar

Ver documento anexo “Plan de Convivencia”

K. El plan de formación del profesorado

Justificación del Plan de Formación

La formación del profesorado es un factor fundamental para asegurar la calidad del Sistema Educativo. La importancia de este principio se manifiesta en el Decreto 327/2010 mediante la creación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, cuyas funciones, recogidas en el artículo 87 del citado Decreto, se centran en la detección, elaboración y coordinación de las necesidades y actividades formativas del profesorado. Esta tarea se realiza a través de una estrecha colaboración con el centro de profesorado correspondiente.

El Centro Educativo es el punto de partida para el diseño y desarrollo de un proyecto de centro que detecte y manifieste las necesidades de perfeccionamiento profesional y de iniciativas innovadoras e investigadoras, así como una oportunidad para ejercer el derecho y la obligación a la formación, de manera adecuada y acorde a su entorno profesional.

Todo esto se plasma en el **Plan de Formación** del Profesorado del Centro, que es el elemento del Proyecto Educativo que planifica el proceso de formación para conseguir una mejora permanente y continua de la acción educativa. En él se deben recoger los contenidos de formación que se ajusten lo máximo posible a las preocupaciones y necesidades del profesorado del centro, por lo que deberían girar en torno a los problemas y dificultades cotidianos que se encuentran en la práctica docente.

El Plan debe fijar líneas de intervención para la formación de su profesorado (independientemente de las actividades formativas que, por iniciativa propia, lleve a cabo el profesorado), así como contar con una determinación de la demanda formativa en el centro por diferentes cauces (encuestas, estudio de memorias, etc..), unos objetivos, una especificación de actividades, la correspondiente coordinación con el CEP y, finalmente, el seguimiento y evaluación del propio Plan de Formación.



Las acciones de formación que se recojan cada curso escolar, tal y como aparece en los términos establecidos en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en las funciones y deberes del profesorado artículo 9.k “la participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la Autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen”, serán de obligada asistencia para el profesorado implicado para poder asegurar el cumplimiento de los objetivos de mejora propuestos.

Objetivos del Plan de Formación

La formación del profesorado debe perseguir como finalidad el logro de una mayor capacitación y competencia profesional como elemento esencial para obtener mejores resultados y conseguir el éxito educativo de todo el alumnado, tal y como dice el III Plan Andaluz de Formación del Profesorado.

Para ello, y en consonancia con las líneas estratégicas del III Plan, se plantean los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para lo que se requiere:
 - Inventiva, creatividad, pensamiento crítico.
 - Conocimiento actualizado.
 - Necesidad de ser “aprendices” de por vida, formación permanente.
 - Capacidad para trabajar en equipo.
 - Saber usar las nuevas tecnologías.
 - Saber encontrar la información necesaria en la red de información (correcta y falsa) existente.
- b) Adecuar los conocimientos y preparación del profesorado a las necesidades reales del Centro y su contexto.
- c) Fijar líneas de intervención para la formación del profesorado.
- d) Facilitar el diseño de estrategias metodológicas que mejoran la práctica docente en el aula.
- e) Respalda el desarrollo de modelos educativos y estrategias de enseñanza-aprendizaje que permitan dar respuesta a la diversidad del alumnado, contribuyendo al incremento de la equidad y la igualdad de oportunidades, favoreciendo la transformación del centro en un entorno colaborativo de aprendizaje en la que participen todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Motivar a la participación activa de todo el profesorado en el proceso de formación y perfeccionamiento.
- g) Fomentar el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales.
- h) Estimular el trabajo cooperativo del profesorado.
- i) Dar respuesta a las demandas del Centro y del profesorado en materia de formación, tras una reflexión y puesta en común tras los procesos de mejora.
- j) Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del alumnado.



Coordinación con el Centro de Profesorado

El centro se coordinará con el Centro de Profesorado para la realización de las actividades formativas que dependan directamente de esta entidad, manteniendo el constante contacto con los Asesores/as de referencia asignados.

Modalidades Formativas

En general se apostará por la participación en actividades de AUTOFORMACIÓN (formación en centro y/o grupos de trabajo), aunque se potenciará entre el profesorado la realización de cualquier tipo de actividad encaminada a satisfacer estas necesidades detectadas, en TODAS LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN.

Desde el propio centro y desde el Centro de Profesorado se ofertan actividades en su mayoría en modalidad **Presencial o Semipresencial**, pero la gama de actividades en modalidad a distancia es bastante amplia y cubre bastante bien la demanda del profesorado en general, tanto en temática como en facilidades para su realización. Hay entidades como el INTEF (antiguo ITE) o la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que ofrecen una gran variedad de actividades en todos los ámbitos educativos.

Proceso de elaboración de la Concreción Anual del Proyecto de Formación

Para la elaboración por parte del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa (DFEIE) de la concreción anual del Plan de Formación se tendrán en cuenta las siguientes fases:

Procedimientos para la detección y diagnóstico de necesidades a nivel de centro

Las demandas de formación son producto de una reflexión compartida, basada en el aprendizaje cooperativo y la autoformación. El carácter colectivo de esta modalidad formativa no implica excluir la necesidad de que sus resultados puedan ser valorados de forma individual, siempre en el marco de nuestro Plan de Centro.

Dado que las actuaciones de formación persiguen la mejora de la calidad de la educación y de la práctica docente, previamente a la realización de propuestas de actuaciones de formación, es imprescindible detectar las necesidades de formación en el centro educativo con el fin de ofrecer propuestas contextualizadas. Para ello es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deben plantear necesidades formativas que se han identificado desde la evaluación de nuestro funcionamiento, a lo largo de todo el curso anterior o cursos anteriores, para elaborar una respuesta formativa contextualizada en el centro y no centrada en las individualidades. Para ello, es imprescindible que el claustro haga una reflexión encaminada a la detección de necesidades formativas para la elaboración del Plan de Formación.



- El proceso de detección de necesidades formativas y de programación de actuaciones para darles respuesta se contempla con una **perspectiva temporal de medio plazo**, planificando un itinerario formativo adecuado al centro.
- Esta detección de Necesidades Formativas se realizará en el tercer trimestre del curso, utilizando para ello los siguientes instrumentos:
 1. La reflexión sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado. Para ello analizaremos los Planes de Mejora y los resultados que se recojan en la Memoria de Autoevaluación del curso anterior.
 2. Otras propuestas de mejora a planteadas como prioritarias y de las necesidades formativas del profesorado, equipos docentes, ETCP, etc... para su inclusión en el Plan de Centro.
 3. Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación internas o externas que se apliquen en el centro.
 4. Oportunidades de mejora detectadas en Auditorías Externas o Internas, que se realizan en nuestro centro anualmente por estar certificados en norma ISO 9001:2015 como centro de Calidad.
 5. Sugerencias recogidas a través del buzón de SQR's o a través de encuestas de satisfacción de alumnado, familias, empresas y personal.

Priorización de las necesidades detectadas

Con las aportaciones recogidas a través de las fuentes descritas en el apartado anterior se establecen una serie de actuaciones prioritarias que estarán encaminadas a conseguir los objetivos específicos y las necesidades encontradas en nuestro Centro que redunden en la mejora de los resultados académicos. Se procede además a una priorización de estas necesidades detectadas, según establezca el DFEIE junto con el Equipo directivo.

- El/la responsable de formación elaborará un documento base (**MD720102**) priorizando las diferentes propuestas.
- Lo pasará para su debate y para ser validado y ampliado o mejorado por: ETCP y/o Departamentos.
- Una vez validado, el responsable de formación elaborará el documento definitivo.
- Finalmente, la relación de propuestas validadas y priorizadas se pasarán por ETCP, Claustro y Consejo Escolar para la aprobación definitiva de las que constituirán la concreción anual del Plan de Formación del Centro.
- Este Plan de Formación se incluirá en el Plan de Centro tras su aprobación (**MD720102** completado en todos sus apartados).

En todo este proceso se podrá contar con la intervención de la asesoría del CEP, para lo que se establecerán las reuniones necesarias entre asesorías del CEP y responsables de formación del Centro.

En el caso de los centros con FP la detección de necesidades se trasladará a la Comisión Provincial de Formación Profesional.

Concreción anual del Plan de Formación

Una vez detectadas e identificadas las necesidades de formación es el momento de decidir la modalidad formativa que más se adecue a nuestros intereses con la ayuda de las asesorías del CEP, y que se verán plasmadas en el plan anual de formación (**MD720102**).

El Plan de Formación es el documento que anualmente va a detallar las actividades formativas que va a desarrollar el centro en el curso escolar. Se realizará durante el mes de Septiembre, y en él se pueden distinguir varios niveles de actuación:

a) Actividades de formación derivadas de los objetivos de mejora priorizados por el centro.

En el Plan de Mejora del Centro se han incluido unos Objetivos de Mejora desarrollados por medio de Propuestas de Mejora e Indicadores de logro para cada uno de ellos. En el proceso colaborativo de debate y decisión sobre estos objetivos se habrá valorado si se pueden trabajar con los recursos que reúnen el profesorado del centro o bien se necesita la ayuda o acompañamiento de expertos en los temas que se van a trabajar con el apoyo del CEP.

b) Actividades de formación organizadas por el centro para informar, integrar o dinamizar las actividades generales derivadas del Plan de Centro.

Para minimizar, dentro de lo posible, las consecuencias derivadas de la inestabilidad del claustro hemos decidido incluir en el Plan de Formación de nuestro Centro una actividad formativa inicial a la que hemos llamado: **Plan de acogida e integración a las dinámicas del centro**. Esta actividad sólo se llevará a cabo en caso de que el número de miembros de claustro varíe en número sustancial, bien por su número, bien por su importancia en el desarrollo de la vida del centro. Este proceso está regulado dentro de nuestro Sistema de Gestión de Calidad en el **PR7202 Acogida del Personal**.

- Es necesario hacer una detección de buenas prácticas desarrolladas en el centro que hayan surgido de los cuestionarios de satisfacción y la memoria de autoevaluación, y ponerlas en valor. Entendemos por buenas prácticas aquellas experiencias educativas significativas del profesorado individual o de equipos educativos, surgidas en un contexto determinado, que han demostrado su éxito y que puedan ser fácilmente exportables
- Será una actividad de obligada asistencia para el nuevo profesorado que se incorpora al centro en algunas sesiones y para todo el claustro en otras. Se realizará en los días de septiembre en los que todavía no está el alumnado en el centro. Sus objetivos serán: completar, validar y asumir por todo el claustro, incluidos los/as nuevos/as profesores/as, las conclusiones de la memoria de autoevaluación y participar en la elaboración del Plan de Mejora anual de centro. También se informará y formará al nuevo profesorado sobre las dinámicas, metodologías o estrategias que sigue en centro en los diferentes apartados de la actividad docente: a nivel curricular, de convivencia o de atención a la diversidad. Esta formación la impartirá el Equipo Directivo ayudado por jefes/as de departamentos o profesorado implicado en proyectos específicos. Se podrán establecer mecanismos de mentoría o tutorización por parte del profesorado experto sobre el de nueva incorporación en aquellos temas que lo necesiten.



- También se podrán organizar actividades dentro del Plan de Formación del centro para difundir al claustro buenas prácticas detectadas entre el profesorado del centro.
- Estas actividades se programarán formalmente definiendo para ellas: responsables, objetivos, contenidos, sesiones a realizar (tiempo y espacio), indicadores de logro y herramientas de evaluación, es importante, si es posible, que todas tengan una aplicación en la práctica y se evalúe su validez con el alumnado.

c) Actividades de formación externas a las demandas del centro.

Se comunicarán las propuestas y su relación con los objetivos marcados en el Plan de Centro a la asesoría del CEP, para que sean tenidas en cuenta cuando se elabore el Plan de Actuación del CEP. Dentro de estas actividades se incluirán:

1. Actividades que vengán impulsadas por necesidades de la Administración educativa, tales como cambios legislativos, de gestión de centros, de organización...
2. Actividades que formen parte de Planes y Proyectos en los que esté inmerso el Centro, como “Escuela Espacio de Paz”, Bilingüismo, Plan Lector...
3. Aquellas necesidades formativas que hacen referencia a un aspecto muy específico o a miembros muy determinados del Centro:
 - Dirección y Jefatura de Estudios.
 - Secretaría.
 - Aspectos específicos de miembros de Equipos de Orientación.
4. Las actividades formativas que surgen de nuevas aplicaciones, metodologías que se introducen, fortalezas individuales de miembros del claustro,....

Desarrollo, seguimiento, coordinación y evaluación

La evaluación del Plan abordará:

- La evaluación del grado de consecución de los objetivos de este plan cuya responsabilidad recaerá en el/la responsable de formación del centro, órganos de coordinación docente y el apoyo de la asesoría de referencia.
- La Evaluación de las acciones formativas. Los indicadores e instrumentos previstos por los responsables de las actividades formativas permitirán detectar si los objetivos de cada una fueron conseguidos y/o en qué grado. Dicha valoración la realizarán los responsables de cada actividad en conjunción con el/la responsable de formación y la asesoría de referencia.

La evaluación tendrá una doble vertiente:

- Analizar el grado de consecución de los objetivos planteados a lo largo de la implementación del plan y sus actividades.
- Conocer si al finalizar el curso se han alcanzado los objetivos del plan y de las actividades previstas, y si, en definitiva, el profesorado participante ha adquirido las competencias que se pretendían para que ello revierta en la mejora de la práctica docente.



Para todo ello, habrá una serie de reuniones con la asesoría de referencia que se programarán durante el proceso. En dichas reuniones podrán participar el/la responsable de formación, equipo directivo y los responsables de las actividades propuestas.

En la reunión final con la asesoría, a celebrar en el mes de junio, la asesoría aportará información cuantitativa sobre la formación realizada por el profesorado del centro. En esta misma fecha se ofrecerá información al equipo directivo sobre la evolución de la autoformación y de los cursos que se hayan realizado en el centro.

Todo el proceso de evaluación formará parte de la elaboración de la Memoria de Autoevaluación del centro, donde se consignarán los logros y dificultades en la consecución de las propuestas de mejora en relación con las actividades formativas planteadas en este plan.

El seguimiento, la coordinación y la evaluación serán llevados a cabo por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa junto con el Coordinador de Calidad.

Conforme al procedimiento **PR7201** del Sistema de Gestión de Calidad del IES Ntra. Sra. de los Remedios, el Coordinador de Calidad hace el seguimiento al final de curso del profesorado participante en actividades de formación, bien sea entre las propuestas recogidas en el Plan de Formación o bien por iniciativa propia del profesorado.

Para ello contamos con los modelos:

- MD720101: Control de participación en cursos, para la medición del indicador “**% de profesores participantes en al menos una actividad formativa**”. El nivel de aceptación es del **70%**.
- MD720103 Evaluación de la Formación realizada en cada Departamento, en el que se recogen las actividades formativas realizadas en cada Departamento, analizando los siguientes aspectos:
 - Satisfacción: La formación ha gustado o no.
 - Aprendizaje: La acción formativa ha despertado áreas de conocimiento que no se conocían o han reforzado alguno de los conocimientos que ya poseía el participante.
 - Utilidad. Lo que se ha aprendido, se quiere y puede poner en práctica.
 - Aplicabilidad al puesto de trabajo reforzando las competencias e incrementando la profesionalidad del participante.

Se considerará aceptable si en el promedio global de las preguntas anteriores la puntuación supera el 3.

Con la información recogida, el Departamento FEIE rellenará al final de cada curso escolar un cuestionario de autoevaluación (Memoria) de la formación docente llevada a cabo, en el que se recogerán, entre otras, las siguientes valoraciones:

- Informe que recoja los cursos de formación realizados, tanto acogidos al plan de formación del Centro como de cualquier otra formación específica de manera individual o a iniciativa propia que haya realizado el profesorado.
- Conexión y adecuación con los objetivos del Centro.
- Su repercusión en la mejora de la práctica docente, currículo, etc.



- Análisis y reflexión de la participación del profesorado del Claustro en las actividades de formación.
- Formulación de propuestas de mejora y de otras necesidades y carencias formativas.

Esta Memoria será remitida al Equipo Directivo (Jefatura de Estudios), y será tenida en cuenta para la memoria final del curso y en la asignación de horas de formación en el horario irregular en los horarios correspondientes del próximo curso.

Indicadores de logro del Plan de Formación

- a) Los órganos colegiados del centro lideran y coordinan la definición de los objetivos del Plan de Formación.
- b) Los objetivos son evaluados durante el desarrollo del Plan de Formación y al finalizar el mismo.
- c) Se ha puesto en marcha en el centro y/o en el aula las estrategias metodológicas desarrolladas en las actividades formativas.
- d) El Plan de Formación da respuesta a las necesidades formativas del profesorado del centro y a los diferentes niveles de desarrollo profesional.
- e) Los objetivos son consensuados y promueven la reflexión sobre la práctica, el trabajo en equipo y el desarrollo de competencias profesionales docentes.
- f) Se han establecido estrategias de coordinación (a nivel de equipos de ciclo, de equipos docentes, áreas de competencias, departamentos didácticos...) que permiten homologar líneas básicas de trabajo.
- g) Se han integrado de manera planificada en la dinámica de trabajo en el aula actividades que propician situaciones educativas para fomentar y desarrollar experiencias relacionadas con la formación recibida.
- h) Se ha planificado y llevado a cabo la evaluación y reflexión conjunta de los resultados obtenidos tras la aplicación en el aula de aquellas experiencias relacionadas con las actividades formativas desarrolladas.
- i) Se establecen reuniones para evaluar el proceso de formación, con especial atención a los resultados obtenidos en el aula.
- j) Se diseñan estrategias para dar a conocer a la comunidad los resultados de las actividades de formación.
- k) Los objetivos fomentan estrategias que promueven la coordinación de las actuaciones de los Servicios externos.
- l) Las actividades de formación diseñadas implican la participación de la comunidad educativa.
- m) Se revisan los resultados del alumnado en cuanto a atención a la diversidad para contrastar la influencia de la formación del profesorado.
- n) Se han producido cambios en el centro, a nivel organizativo, de personal o de espacios.
- o) El profesorado ha partido del análisis y reflexión de sus competencias reales para potenciar el desarrollo de las competencias que demandan los objetivos de mejora del centro.
- p) El profesorado concilia en su formación las competencias profesionales de la línea formativa del centro con sus necesidades de desarrollo profesional personal.



- q) El plan de formación atiende a los perfiles competenciales de cada uno de los puestos de la organización.
- r) El profesorado ha puesto en marcha/ ha conseguido aumentar su nivel competencial en algún/algunos de estos aspectos:
- Competencia científica.
 - Competencia intra e interpersonal.
 - Competencia didáctica.
 - Organizativa y de gestión de centro.
 - Gestión de la convivencia.
 - Trabajo en equipo.
 - Innovación y mejora.
 - Lingüístico-comunicativa.
 - Digital.

L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Organización y distribuir el tiempo escolar

Se distinguen dos turnos de actividad:

- Turno de mañana: Desde las 8:30 hasta las 15:00 horas
- Turno de tarde- noche: Desde las 17:00 hasta las 23:00 horas

Al margen del horario establecido, el centro abrirá sus puertas para acoger cualquier actividad extraescolar, reunión o actos/actividades programadas por las distintas entidades colaboradoras, siempre bajo la supervisión de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Horario lectivo semanal:

- Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato diurno: de 8:30 a 15:00. (Lunes a Viernes).
- ESPA Adultos Semipresencial: de 18:00 a 22:00 (1º: Lunes y Miércoles; 2º: Martes y Jueves).
- Bachillerato de Adultos Semipresencial: 17:00 a 23:00 (1º: Lunes y Miércoles; 2º: Martes y Jueves).
- Formación Profesional: 8:30 a 15:00 (lunes a viernes).



Actividades extraescolares

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 327/2010, el proyecto educativo, atendiendo a criterios pedagógicos y organizativos, podrá disponer que la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares se asignen a un departamento específico.

El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

En nuestro centro, se contempla la **existencia de un departamento específico de actividades complementarias y extraescolares**, en concordancia con los criterios pedagógicos y organizativos que promueven la coordinación eficaz de dichas actividades en el Proyecto Educativo. Este departamento tendrá la responsabilidad de promover, organizar y coordinar actividades que complementen el currículo académico y enriquezcan la formación integral del alumnado.

La creación de este departamento responde a la necesidad de fomentar la participación activa de los estudiantes en experiencias formativas fuera del aula, que favorecen el desarrollo de competencias sociales, culturales y personales, mejorando así el clima escolar y fortaleciendo los lazos con la comunidad educativa y el entorno.

En nuestro centro, la organización de actividades extraescolares seguirá criterios de participación y aprovechamiento pedagógico. Solo se llevarán a cabo aquellas actividades en las que **participen al menos dos tercios (2/3) del alumnado** al que vaya dirigida cada actividad, asegurando así el interés y la relevancia de estas propuestas formativas para la mayoría del grupo.

Además, para garantizar el equilibrio con el currículo académico, el número de horas lectivas dedicadas a la realización de actividades extraescolares **no deberá superar el 10% de las horas lectivas del curso y de cada materia**. Esta limitación permite que el alumnado pueda beneficiarse de una oferta complementaria sin comprometer el desarrollo de los contenidos programados en el horario regular.

En el desarrollo de las actividades extraescolares, se establece que el alumnado deberá ir siempre acompañado por una persona adulta, ya sea un docente, monitor o padre/madre, en una **ratio de un adulto por cada 20 estudiantes** menores de edad. En caso de que participe alumnado con necesidades especiales, se incrementará el número de acompañantes para ajustarse a sus requerimientos específicos.

La jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares **presentará la información al equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP)** antes de la aprobación del Plan de Centro. Este procedimiento permitirá revisar la temporalización y el número de actividades programadas por los distintos departamentos didácticos, planes y programas del centro, de modo que se asegure el cumplimiento de las directrices generales del Plan de Centro en este aspecto y se mantenga una planificación equilibrada y adecuada a los objetivos pedagógicos y organizativos del centro.



M. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos

Los módulos profesionales se podrán distribuir a lo largo del horario semanal formando **dobletes** (bloques de 2 sesiones consecutivas), especialmente cuando el número de sesiones lectivas sea superior a 5.

La jefatura de estudios procurará que en los condicionantes de los horarios se tenga en cuenta que el **alumnado con módulos pendientes** tenga la posibilidad de cursar el mayor número de módulos, evitando la simultaneidad en el horario de módulos que pudieran cursar de 1º y 2º. Para establecer los emparejamientos de módulos que se impartirán de manera simultánea, se considerará la opinión de los departamentos de las familias profesionales correspondientes.

El ciclo formativo de Asistencia a la Dirección ofrece la posibilidad de ser cursado con la **modalidad Dual**, por lo que la jefatura del Departamento de Administración informará a la jefatura de estudios sobre las horas que deben cursarse de cada módulo en el centro de trabajo o en el centro educativo, así como los días de la semana correspondientes.

En el caso particular de la **Formación Profesional a Distancia (FPaD)**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden prioritario:

1. El/la profesor/a ha participado en la Elaboración de materiales del módulo.
2. El/la profesor/a tiene experiencia previa en impartir el módulo en el centro.
3. El/la profesor/a tiene experiencia previa en docencia de FPaD.
4. El/la profesor/a tiene experiencia previa en docencia a distancia.
5. El/la profesor/a acredita formación en el uso de herramientas de docencia telemática.

La Dir. Gral. de F.P. establecerá cada año unos indicadores de valoración de la calidad de la docencia telemática de cada profesor al finalizar el curso. El coordinador de FPaD podrá incluir en su memoria final sus observaciones sobre los distintos profesores que impartan FPaD. El director, atendiendo a los indicadores y la valoración citadas, podrá determinar que un profesor no imparta docencia en la FPaD, aun cumpliendo los anteriores criterios de asignación de profesorado.



N. Los procedimientos de evaluación interna

La Evaluación Interna o Autoevaluación consistirá en medir el grado de cumplimiento de:

- Los objetivos recogidos en el Plan de Centro.
- El funcionamiento global del centro.
- Sus órganos de gobierno y coordinación docente.
- El uso de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Se realizará a través de unos indicadores, y se plasmarán las conclusiones en una Memoria de Autoevaluación.

Aspectos que serán objeto de autoevaluación

Haremos Autoevaluación de los siguientes aspectos:

- Del funcionamiento del centro.
- De los programas que desarrolla.
- De los procesos de enseñanza y aprendizaje
- De los resultados de su alumnado.
- De las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

Indicadores de calidad para cada uno de los aspectos a evaluar

- La **Agencia Andaluza de Evaluación Educativa** establecerá unos indicadores homologados que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su Autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma.
- El **Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa** también establecerá indicadores de calidad, (entre sus funciones se encuentra la de establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento).
- El **Departamento de Calidad** también aporta la medición de indicadores tanto de rendimiento como de organización y funcionamiento, recogidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad del centro. La evolución de estos indicadores se hace con la periodicidad establecida, recogiendo el balance anual de los mismos en la revisión por la Dirección.



Factores clave recogidos en la memoria de autoevaluación

El resultado de la autoevaluación se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una Memoria de Autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a. Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b. Fijación de plazos y determinación de responsables en el proceso.
- c. Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Entre otros aspectos a considerar en la evaluación interna se sugieren los factores clave para la mejora de los rendimientos escolares contemplados en el modelo de Autoevaluación, establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.
 - 1.1. Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.
 - 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
 - 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.
2. La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.
 - 2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.
 - 2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar.
 - Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
 - Desarrollo del conocimiento científico.
 - Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
 - 3.1. Criterios de evaluación y promoción.
 - 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.
4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.



- 4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
- 4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.
- 4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
5. La dirección y coordinación del centro, orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.
6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.
 - 6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.

La Autoevaluación no se agota en las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos de Autoevaluación. Entre ellos:

- Grado de consecución de los objetivos propios del centro, determinados en el apartado a) del proyecto educativo.
- Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
 - Organización del aula.
 - Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc. del centro.
 - Clima del aula: carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
 - Grado de coordinación del equipo docente.
 - Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa.
- Funcionamiento de los órganos unipersonales.
- Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.
- Aprovechamiento de los recursos humanos.
- Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
- Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros llevados a cabo en el centro.

La mayoría de los puntos descritos tienen un indicador asociado dentro del Sistema de Gestión de Calidad, por lo que tomaremos este Sistema como un punto importante de referencia en la realización de la Memoria de Autoevaluación

En general se pueden diferenciar los siguientes ámbitos:

Ámbito: el proceso de enseñanza-aprendizaje

1. Condiciones Materiales, personales y Funcionales:
 - Infraestructura y Equipamientos.
 - Plantillas y horarios.
 - Características particulares del alumnado.



- Agrupamientos y distribución de espacios.
- 2. Desarrollo de la Actividad docente:
 - Cumplimiento de programaciones.
 - Plan de Atención a la Diversidad.
 - Plan de Acción Tutorial.
 - Otros Planes y Programas Educativos.
- 3. Rendimiento Académico del alumnado:
 - Indicadores Homologados.

Ámbito: organización y funcionamiento

1. Documentos Del Centro:
 - Sistema de Gestión de Calidad (Sistema documental).
2. Funcionamiento:
 - Órganos de Gobierno.
 - Órganos Didácticos.
 - Administración, Gestión Económica y de los servicios complementarios.
 - Asesoramiento y colaboración.

Personal implicado

Corresponderá al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa el seguimiento y medición de los indicadores establecidos, con la colaboración e información proporcionada por el Equipo Directivo y la Coordinación de Calidad.

Para la realización de la memoria de Autoevaluación se creará un equipo de evaluación, formado según los procedimientos descritos en el apartado correspondiente de este documento, que estará integrado por:

- El Equipo Directivo,
- La jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa
- Un representante del sector del profesorado en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector padres y madres en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector alumnado en el Consejo Escolar.
- El representante del sector PAS en el Consejo Escolar.
- El representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.
- Los coordinadores/as de los planes y programas que el Centro desarrolla.

Procedimientos establecidos:

1. Los rendimientos escolares de cada evaluación o trimestre del curso son recogidos y tabulados por las Jefaturas de estudio correspondientes.



2. Los Departamentos didácticos realizan informes preceptivos siempre que los resultados no superen el 60 % de aprobados, estipulando posibles motivos y propuestas de mejora.
3. En las sesiones de ETCP, primero, y de Claustro, posteriormente, se analizan los resultados y los informes y se aportan valoraciones, indicaciones o nuevas medidas.

Además:

- Los Consejeros tendrán los datos 24 horas antes de la sesión para su estudio, análisis y realización de propuestas.
- En cada sesión de Consejo Escolar correspondiente se presentan todos los datos, el análisis de los Órganos de coordinación docente y las aportaciones de las Jefaturas de estudio.
- El Consejo analiza y valora toda la información, aportando, en su caso, nuevas medidas y recomendaciones pormenorizadas que se revisarán en la siguiente sesión del Consejo.

O. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado

Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

- El número de unidades (líneas) concedidas para cada curso es el primer elemento que condiciona el agrupamiento de los alumnos en todas las enseñanzas impartidas en el centro.
- El número de estudiantes de Religión, el número de docentes de Religión y las horas asignadas a dicho profesorado, son la segunda condición que afecta fundamentalmente al agrupamiento de los alumnos de secundaria y bachillerato diurno.
- Los repetidores, estudiantes NEAE o que requieren refuerzos de aprendizaje y aquellos con problemas de convivencia se intentan distribuir equitativamente entre el número de unidades concedidas.
- En 4º ESO y Bachillerato, el agrupamiento puede estar condicionado por la elección de modalidades y optativas.
- Al contar con todas las líneas bilingües no hay ningún criterio diferenciador ni exclusivo que marque la distribución de los grupos en relación al bilingüismo.



El artículo 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023, que desarrolla el currículo de la ESO, especifica que el agrupamiento del alumnado de **diversificación** debe realizarse siguiendo los siguientes criterios:

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga un programa de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión del alumnado que sigue un programa de diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

Desdoblamiento de grupos

En los casos de niveles educativos con una **elevada ratio** de estudiantes por unidades autorizadas por la Delegación Territorial, se podrán **desdoblar los grupos**, creando nuevas unidades con docentes que ejerzan las **tutorías de manera compartida**. Este desdoblamiento se realizará si la carga horaria del profesorado lo permite.

Criterios para la asignación de las tutorías

La designación de la persona que ostente la tutoría de un determinado grupo se hará preferentemente según los siguientes criterios:

- Mayor carga horaria semanal en el grupo.
- Las personas que ejerzan las tutorías de los niveles que incluyen el programa de diversificación (3º y 4º ESO), deberán impartir docencia tanto al alumnado de diversificación como al alumnado del grupo ordinario. Preferentemente será algún docente que imparta alguno de los ámbitos de diversificación.
- Posibilidad de continuidad del tutor o tutora con el mismo grupo en el que desarrolló su labor tutorial en años anteriores.



P. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior

Ver documento anexo “Itinerarios”

Q. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan

El artículo 10 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los **criterios de organización curricular y programación** del módulo profesional de **formación en centros de trabajo** en los ciclos formativos de formación profesional inicial.

En ese artículo se especifica que los criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán **concretados en el proyecto educativo**. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:



Análisis del entorno del centro docente.

El IES Ntra. Sra de los Remedios se encuentra ubicado en la localidad de Ubrique que, junto con otras localidades de la comarca de la sierra de Cádiz, cuenta con suficientes empresas para cubrir las necesidades del módulo de formación en centros de trabajo para el ciclo formativo de grado superior de **Asistencia a la Dirección** que se imparte en el centro. Las enseñanzas de este ciclo formativo se adaptan cómodamente a una amplia diversidad de empresas.

Para la **modalidad a distancia** del ciclo formativo de Asistencia a la Dirección que también se tutoriza desde este centro, se cuenta con un amplio abanico de empresas por toda la comunidad autónoma andaluza.

En el caso del ciclo formativo de grado superior de **Desarrollo de Aplicaciones Web** se observa una mayor dificultad para encontrar empresas del sector de la programación en el entorno, pero las posibilidades de teletrabajo que actualmente ofrecen muchas empresas, así como la existencia de grandes empresas en capitales cercanas, permiten acoger a todo el alumnado que necesite realizar el módulo de formación en centros de trabajo.

El alumnado del ciclo formativo de grado medio de **Sistemas Microinformáticos y Redes** no suele tener problemas en ser recibido por el suficiente número de empresas de la comarca de la Sierra de Cádiz dedicadas al servicio informático de mantenimiento de equipos informáticos y redes.

Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores.

Al objeto de seleccionar las empresas en las que los alumnos y alumnas realizarán el módulo profesional de formación en centros de trabajo se aplicarán los siguientes criterios:

- Centros de trabajo donde los alumnos puedan desarrollar **actividades formativo-productivas relacionadas** con los resultados de aprendizaje del módulo de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título.
- La **idoneidad** de las empresas se valorará tras mantener una entrevista por parte del tutor docente con el representante de la empresa donde se verifique la adecuación del puesto de trabajo a las necesidades formativas del alumno.
- También será importante valorar el resultado de la experiencia formativa que pudiera haberse realizado en **cursos anteriores** con las mismas empresas, a través del análisis de resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a tutores docentes y alumnos.



- La **cercanía** al centro educativo, intentando que la dispersión de los centros de trabajo colaboradores sea la menor posible, al objeto de favorecer el seguimiento y disminuir en lo posible los desplazamientos.
- La posible **inserción laboral** posterior de los alumnos que cursen la formación en centros de trabajo en las empresas donde la hayan cursado.

Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización.

Que según el mismo artículo 10 debe incluir:

1. Propuesta de los **criterios de distribución** del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.
2. Criterios objetivos a emplear en la **determinación de las horas** necesarias para realizar el plan de **seguimiento** del módulo profesional de formación en centros de trabajo, considerándose, al menos, el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de los centros de trabajo y el número máximo de visitas a realizar.
3. Dedicación horaria total al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos y en cada uno de los periodos posibles.
4. Dedicación horaria que tendrá el profesorado que, junto con el titular de la Vicedirección del centro docente, esté designado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en **centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea**.

Criterios de distribución

Para designar la empresa de la FCT, el equipo educativo citará uno por uno al alumnado en orden a su nota media calculada a partir de los módulos cursados previamente a la FCT, escuchando las preferencias de los alumnos/as y siempre teniendo en cuenta que éstas se ajustan al perfil profesional requerido por la empresa.

Para la **designación de la empresa** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La **cercanía** del domicilio del alumnado a las empresas intentando que la dispersión de las mismas sea lo menor posible al objeto de favorecer el seguimiento y disminuir los desplazamientos tanto del profesorado que realice el seguimiento como del alumnado que curse el módulo profesional.



- El alumnado que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar el módulo de FCT en la empresa con la que tenga **relación laboral**, siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual.
- El alumnado **no podrá** realizar la FCT en el **mismo centro docente** donde curse el ciclo formativo.
- El alumnado **no podrá** realizar la FCT en una empresa en la que tenga alguna **relación de parentesco** de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el representante legal de la empresa o con el tutor laboral.
- La posible **inserción laboral** posterior de los alumnos que cursen la formación en centros de trabajo en las empresas donde la hayan realizado.

La **distribución del alumnado** entre el profesorado responsable del seguimiento se hará por acuerdo interno en el departamento y será **proporcional al número de horas** asignadas al profesor en el módulo profesional. En caso de no haber acuerdo se designará por la jefatura de estudios.

Determinación de las horas de seguimiento

El artículo 13 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 indica que durante el **primer y segundo trimestre** las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, del proyecto, **no podrá exceder las tres horas semanales** y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.

En el caso de aquel alumnado que no hubiera superado el módulo profesional en centros de trabajo o no lo hubiera realizado en el periodo establecido en el curso anterior, **por cada estudiante** realizando la FCT al profesor tutor se le asignará **una hora semanal de seguimiento**, quedando reflejado en su horario regular no lectivo como “*Programación de actividades educativas. En su caso seguimiento del programa de FCT*”.

La distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento se hará por **acuerdo interno en el departamento** teniendo en cuenta la dispersión geográfica y el número máximo de 6 visitas por trimestre y estudiante. En caso de no haber acuerdo se designará por la jefatura de estudios.

Según el artículo 13.4, el calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un **mínimo de tres visitas** presenciales de seguimiento al centro de trabajo, distribuidas a lo largo del periodo en el que el alumnado cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Para los casos de empresas que realizan actividades del módulo de formación en centros de trabajo de manera telemática, o cuyo centro de trabajo se ubica en otra provincia, y para las enseñanzas de formación profesional a distancia, el seguimiento se podrá realizar también de manera **telemática**.

El artículo 15.1 fija que para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la evaluación final, el jefe o jefa de estudios



elaborará el **nuevo horario** del equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, teniendo en cuenta los criterios de organización curricular establecidos en el proyecto educativo para el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, el de proyecto.

En el nuevo horario se asignará a cada docente las siguiente **carga horaria** semanal en función del alumnado al que haga el seguimiento::

- 1 hora/estudiante: seguimientos presenciales de FCT en la misma localidad o en otra localidad de manera telemática.
- 2 horas/estudiante: seguimientos presenciales de FCT en otra localidad (según distancia)
- 1 hora: seguimientos del módulo de proyecto, para CFGS.
- 50% horario: actividades de refuerzo y mejora de calificación.

El resto del horario hasta cubrir el número de horas del módulo que imparte cada docente se dedicará a otras actividades que se indican en el artículo 15.3. de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula la FCT.

Dedicación horaria

La parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo se destinará preferentemente a:

- Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Seguimiento, si procede, del módulo profesional de proyecto.
- Docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva.
- Evaluación de las actividades de mejora de las competencias, que permitan al alumnado la mejora de la calificación obtenida en los mismos.

El artículo 12.6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, especifica que el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las **actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50%** de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

El **horario dedicado a las actividades de refuerzo**, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, también se dedicará a la atención al alumnado que desee una mejora de las competencias para **mejorar la calificación** obtenida.

En caso de que un determinado módulo **no cuente con alumnado pendiente** de evaluación positiva, o que ese alumnado **no participe en las actividades de recuperación o no asista a las clases**, la parte del



horario de dedicación del docente para las actividades de refuerzo pasará a dedicarse a las actividades referidas en el artículo 15.3. de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula la FCT, que se especifican a continuación.

Según el artículo 15.3 la parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

- a. Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos profesionales perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.
- b. Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.
- c. Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- d. Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial, incluido el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado que cursa estos programas.
- e. Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
- f. Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

La atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Por tanto, el resto del **profesorado no asociado a esas unidades de competencia** dedicarán la parte del horario que no se dedica a las actividades de refuerzo, a esas otras actividades del artículo 15.3.

Dedicación horaria FCT en la UE

Actualmente **no se realizan** desde nuestro centro prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en otros países de la Unión Europea.

Criterios para la organización curricular y la programación del módulo de proyecto

El capítulo VIII de la Orden de 28 de septiembre de 2011 regula el módulo de proyecto, En su artículo 39 indica que en las enseñanzas de formación profesional los criterios para la organización curricular y la



programación del módulo profesional de proyecto serán concretadas en el proyecto educativo. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:

- a. Características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos y alumnas del ciclo formativo.
- b. Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva. En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo.
- c. Criterios para la presentación final de proyectos.

Todos esos criterios serán concretados en la **programación del módulo de proyecto** que se diseñe específicamente para el grupo de estudiantes que vaya a cursarlo, una vez superados los módulos cursados en el centro.

En esa programación se tendrán en cuenta el currículo de dicho módulo según se refleje en la Orden que desarrolle cada ciclo formativo, así como todos los aspectos especificados en la Orden de 28 de septiembre de 2011 sobre:

- Realización y duración del módulo profesional de proyecto.
- Fases de realización del módulo profesional de proyecto.
- Seguimiento del módulo profesional de proyecto.
- Presentación del proyecto.

En el apartado anterior de *Determinación de las horas de seguimiento* se establecen las horas que dedicará el profesorado al seguimiento del módulo de proyecto.

R. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

Las Órdenes de 30 de mayo de 2023 para Secundaria y Bachillerato indican que el profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III, IV y V, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Decreto 102/2023, de 9 de mayo.



Las programaciones didácticas de Formación Profesional también se registrarán por el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Las programaciones didácticas de Educación Secundaria y Bachillerato **contemplarán situaciones de aprendizaje** en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.

En el IES Ntra. Sra. de los Remedios se elaborarán las programaciones didácticas en la aplicación **Séneca**, siempre que los medios técnicos lo permitan, y en caso contrario se utilizarán los **modelos** ofrecidos desde el Sistema de **Gestión de Calidad** del centro.

Las **situaciones de aprendizaje**, para Educación Secundaria y Bachillerato, que sean previstas inicialmente, se reflejarán en las programaciones indicando su **descripción y temporalización**. El diseño completo de las situaciones de aprendizaje se podrá ir **completando antes de su aplicación** a lo largo del curso. Para ello, se podrá usar el servicio ofrecido por la aplicación **Séneca**, o bien, la plantilla de **documento de texto** ofrecida por el centro.

S. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el instituto

Planes, Programas y Proyectos Educativos

- Transformación Digital Educativa
- Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares
- Programas de Intercambio
- Programa de centro bilingüe - Inglés
- Proyectos de sistemas de gestión de la calidad, norma ISO 9001
- Plan de igualdad de género en educación
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Aulas de Emprendimiento
- Red Andaluza Escuela: "Espacio de Paz"
- Aulas ATECA
- Prácticum Máster Secundaria
- Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital en Andalucía)
- Recurso ConRed Andalucía



Programa CIMA

- Promoción de hábitos de vida saludable
 - Educación emocional
 - Alimentación saludable
 - Actividad física y deporte
 - Educación afectivo sexual.
 - Higiene digital
 - Ocio saludable y seguro
- Aldea, educación ambiental para la sostenibilidad
 - Cambio climático
 - Biodiversidad y geodiversidad
 - Ecosistemas forestales y flora silvestre.
 - Gestión y valor del agua
 - Atmósfera
 - Educación para la circularidad
 - Huertos escolares
- STEAM
 - Razonamiento matemático
 - Pensamiento computacional
 - Programación y robótica
 - Investigación aeroespacial
 - Inteligencia artificial
 - Ciberseguridad.
- Arte, Cultura y Creatividad
 - Música y danza
 - Flamenco en el aula
 - Cine
 - Teatro
 - Artes plásticas y diseño gráfico
 - Patrimonio andaluz
- Innovación Social y Educación para el Desarrollo
 - Desarrollo sostenible
 - Emprendimiento educativo
- Educomunicación
 - Comunicación oral y debate
 - Comunicación escrita y creatividad literaria
 - Comunicación en la red
 - Comunicación social de la ciencia
 - Narrativa transmedia

- Radio escolar

Otros servicios

- PROA
- Más Deporte

Coordinación de los planes y programas

Se realizarán reuniones de **coordinación de estos planes y programas** educativos, así como la coordinación de la realización de **proyectos** significativos para el alumnado y resolución colaborativa de problemas que se establece en los principios pedagógicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria del artículo 6 del Decreto 102/2023.

Esas reuniones serán coordinadas desde la jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa del centro, contando con la presencia de la jefatura de estudios, departamento de orientación y las personas que ejerzan la coordinación de los planes y programas cuyo horario permita su asistencia.